



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522009

Registro SAI
U220730

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **AMG PHARMA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. **ANDRÉS MENA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- PRIMERO.** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.
- SEGUNDO.** El 1º de agosto de 2022, el "INSABI", como entidad consolidadora y las instituciones públicas participantes, entre ellas "EL INSTITUTO", suscribieron el Acuerdo de Consolidación a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024", en términos de los artículos 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.
- TERCERO.** La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y que en términos del Acta de Fallo de 13 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del "INSABI", comunicó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación de este instrumento jurídico, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522009

Registro SAI
U220730

CUARTO. El 20 de diciembre de 2022, mediante Acta Administrativa se llevó a cabo la corrección del Fallo referido en el Antecedente Tercero del presente instrumento jurídico, ante diversas correcciones a errores aritméticos y mecanográficos los cuales no afectaron el resultado del procedimiento de contratación, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir bienes muebles, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2022/002 de 3 de enero de 2022, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Página 2

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522009

Registro SAI
U220730

Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5 "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000000100-2023, de 7 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

- I.6** El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, para la **"Adquisición de Vacunas de los ejercicios fiscales 2023-2024"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, al devenir de un acuerdo interinstitucional, por virtud del cual, el Instituto de Salud para el Bienestar realizó la compra consolidada para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federales e institutos de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Regla B.3 denominada **"Ámbito de Aplicación"**, del Apéndice B de las **"Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales"**, de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 con actualización del 13 de diciembre de 2022 en el Catálogo Normativo Institucional, y aprobada por el citado órgano de gobierno mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, en sesión de la misma fecha.

- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida según consta en la escritura pública número 82,292 de fecha 22 de julio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, Titular de la Notaría Pública número 130 de Guadalajara Jalisco, e inscrita

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522009

Registro SAI
U220730

en el Registro Público del Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número N-2020041083, denominada "AMG PHARMA MÉXICO, S.A. DE C.V.", cuyo objeto social es, entre otros, compra, venta, representación, fabricación, consignación, almacenamiento, distribución, transportación, importación, exportación, comercialización y en general la explotación comercial por cuenta propia o de terceros de toda clase de medicinas y medicamentos de uso humano, instrumentos, aparatos, artículos, productos, o material de curación o de usos quirúrgico, prótesis y demás que sean necesarios y convenientes para la prevención y atención de la salud.

- II.2 El C. Andrés Mena García, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 82,292 de fecha 22 de julio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, Titular de la Notaría Pública número 130 de Guadalajara Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número N-2020041083, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes APM200727JP6.

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522009

Registro SAI
U220730

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle José María Vigil, número 2828 interior 403, Colonia Providencia, Código Postal 44630, Guadalajara, Jalisco, teléfonos: 55 6538 9188, correo electrónico: [REDACTED]

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus Representantes Legales, que:

Página 5

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522009
		Registro SAI U220730

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Tercero de este instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el **Anexo 1 (uno)**.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-------------------------|---|
| Anexo 1 (uno) | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes" |
| Anexo 2 (dos) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Aclaraciones, Apéndice 1 Demanda de Medicamentos 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para Medicamentos 2023-2024, Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato y Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Técnica, Administrativa y Económica y Datos de Contacto" |
| Anexo 4 (cuatro) | "Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet" |

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522009
		Registro SAI U220730

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$190,092.00 (CIENTO NOVENTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$475,230.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$73,584.00	\$116,508.00	\$190,092.00
Importe Máximo	\$183,960.00	\$291,270.00	\$475,230.00

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR", una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el CFDI, en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, en días y horas hábiles, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522009

Registro SAI
U220730

cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO" en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el SAT a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522009
		Registro SAI U220730

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago correspondiente de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberán autorizar los pagos de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el CFDI con complemento

Página 9

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522009

Registro SAI
U220730

para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522009

Registro SAI
U220730

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de los pagos correspondientes.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre de "AMG PHARMA MEXICO, S.A DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en

Página 11

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522009

Registro SAI
U220730

términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

- **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522009

Registro SAI
U220730

Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522009

Registro SAI
U220730

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato
- No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente Instrumento jurídico, se realizará conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), así como lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa para la Corrección del Fallo, disponibles para su consulta en CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres).

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por "EL PROVEEDOR".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522009

Registro SAI
U220730

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522009

Registro SAI
U220730

Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales **13.1** y **13.2** del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522009
		Registro SAI U220730

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522009

Registro SAI
U220730

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "**EL INSTITUTO**" entregue a "**EL PROVEEDOR**" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "**EL INSTITUTO**" a "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, y 22 de la Ley del Seguro Social, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "**EL INSTITUTO**" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "**EL INSTITUTO**".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "**EL PROVEEDOR**" tiene conocimiento en que "**EL INSTITUTO**" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "**EL INSTITUTO**" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "**EL INSTITUTO**" de cualquier proceso legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522009
		Registro SAI U220730

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el numeral 8. del Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato que corresponda; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522009

Registro SAI
U220730

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designen, podrán rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo,

Página 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala."

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522009
		Registro SAI U220730

95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI y documentación soporte.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21

"Esta Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada ejercicio fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
4. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522009
		Registro SAI U220730

9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522009

Registro SAI
U220730

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 24

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522009
		Registro SAI U220730

conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522009

Registro SAI
U220730

Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **28 de diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
AMG PHARMA MÉXICO, S.A DE C.V.
R.F.C.: APM200727JP6


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]


C. ANDRÉS MENA GARCÍA
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 08 52 17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"


MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HEN/JMHN/JPM

2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 26

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522009
		Registro SAI U220730

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SIN TEXTO

Clasif. Prosp:
099001150003

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO BIENES DE SUMINISTRO

PAGINA: 1

HORA: 01:32:21 p.m.

No. CONTRATO: U220730
No. RESOLUCION: 09900100320230210
ANEXO I

PROVEEDOR : AMG PHARMA MEXICO SA DE CV
R.F.C. : AM-200727-JF6
No. PROVEEDOR: 0015532

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

ESLOTINES, COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CO
NTIENE: CLORIDRATO DE ESLOTINIB EQUIVAL
ENTE A 150 MG DE ESLOTINIB ENVASE CON 30
COMPRIMIDOS.

010 000 5474 09 00 COMPRIMIDOS.
Marca: ESLOTINIB/RS AMCA 211960 ✓
Procedencia: INDIA ✓
RFC Fabricante: AM-200727-326

COBERTURA :
098001150903 466

DEMANDA	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	13) DESCUENTO	13) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
166	465	465	\$1,022.00	\$475,230.00	0%	53.00	\$1,022.00	\$190,092.00	\$475,230.00

IMPORTE DEL CONTRATO:
FIANZA REQUERIDA:

\$475,230.00
\$47,523.00

IMPORTE CON LETRA:

MINIMO : CIENTO NOVENTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.
MAXIMO : CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1001

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522009
		Registro SAI U220730

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, ACLARACIONES, APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTOS 2023-2024, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTOS 2023-2024, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

MS
T
O



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000100-2023

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180003 CoordControlAbasto

Concepto:

OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración:

07/10/2022

Total Comprometido (en pesos):

\$ 41,112,826,117.00

Cuenta: 21053001

PND DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 118001

Centro de Costos: 150900

Partida Presupuestaria SHCP:

25301 Medicinas y productos farmacéuticos

CONFIRMADO VENCIDOR (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
41,112,826.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



**ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
"MEDICAMENTOS"**

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) ¹
9	GUARDIA NACIONAL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

¹ Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Hospital de Especialidades Pediátricas.



En los **APÉNDICES 1. Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LAS ÁREAS REQUERENTES".

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento las "**ÁREAS REQUERENTES**" podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de LOS MEDICAMENTOS. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas



Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. DEBERÁ VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE **(FORMATO 4)**

5. PROPUESTA TÉCNICA.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

5.1. FORMATO PROPUESTA TÉCNICA *(Formato 2)*

El cual deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

- I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen; e incluir código de barras.
- II. En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:
 1. Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
 2. Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.



3. Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
4. Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
5. Su cuantificación y recuperación será por Institución.
6. Los beneficios adicionales ofertados se verán reflejados en los contratos celebrados con las diferentes instituciones participantes.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del Administrador del contrato, quienes solicitarán al **PROVEEDOR**, a través de escrito, oficio o correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para los cuales, **EL PROVEEDOR** tendrá 15 días naturales para la entrega.

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUERENTES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. **La propuesta técnica no deberá indicar precio.**

5.2. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

La propuesta técnica debe ser presentada por los licitantes e integrarán lo siguiente:

5.2.1 Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**. En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia.

5.2.2 Las ÁREAS REQUERENTES podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

5.2.3 Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las **Autoridades mencionadas en el Acuerdo²**, estén

² Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión



precalificados o autorizados por agencias regulatorias autorizadas por COFEPRIS o miembros de la PIC/S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme)

5.2.4. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE). En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

5.2.5. INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2.3. En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

5.2.6. Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante por cada una de las partidas que oferte (Formato 10).

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

5.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible). Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.

5.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado; presentado ante

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de Insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 28 de enero de 2020); y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.

Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.



COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

5.3.3 De ser el caso de medicamentos con patente conforme al **Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud**, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes. Para los documentos emitidos en el extranjero estos deberán estar debidamente autenticados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

5.4 CUMPLIMIENTO DE NORMAS

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

5.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas**" (**FORMATO 4**), el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.5 CARTA COMPROMISO DE CANJE

Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos dentro de su vida útil, un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno para estas últimas. **Formato 8.**

5.6 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS (Formato 7)

Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y DEFECTOS DE FABRICACIÓN de los medicamentos entregados (FORMATO 7), en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y vicios ocultos



de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en EL PRESENTE ANEXO.

- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUERENTE** y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o efecto adverso de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, éste será responsable de cualquier daño o afectación a **"LAS ÁREAS REQUERIENTES"**, a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO TENGAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS (IMPORTADOS BAJO EL ACUERDO DEL 28 DE ENERO 2020).
- En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes.

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES (Formato 5)

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para tales efectos se deberá observar lo señalado en el numeral 18, **"CADUCIDADES DEL BIEN"**, de este Anexo Técnico.

5.8 ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Escrito en el que manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN



En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del CRITERIO binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

En su propuesta técnica deberán proporcionar LOS CONTACTOS DESIGNADOS (MINIMO 2 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluirlos siguientes datos:

- Nombre completo de LOS CONTACTOS OFICIALES.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que LOS CONTACTOS DESIGNADOS por el **PROVEEDOR**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de LOS CONTACTOS OFICIALES, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en LOS CONTACTOS OFICIALES, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

B. CONFIDENCIALIDAD



EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal; salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las áreas requirentes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

En ambos casos, la orden de reposición, deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, empaquetados y entarimados (en tarima de plástico o de madera con su certificado VIGENTE) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**. **EL PROVEEDOR DEBERA DESIGNAR EL PERSONAL COMPETENTE Y CON FACULTADES RESOLUTIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS**



Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
- Número de Contrato
- Registro Sanitario

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

El PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.



Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico**, APÉNDICE 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.



Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Para los insumos que requieren RED DE FRÍO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicará 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

II. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reportede NO CONFORMIDAD y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

II.1 FARMACOVIGILANCIA

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia así como DE EVENTOS ADVERSOS y ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR COFEPRIS lo determinen procedente, la evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

12. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

13. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

13.1 CANJE



Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

13.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

14. OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado por **COFEPRIS**, con cargo al proveedor, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **proveedor** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir que se notifique.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL **PROVEEDOR** deberá proporcionar las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad Oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.



En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días HÁBILES establecido en ESTE ANEXO, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Así mismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía (FORMATO 5).

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

21. PAGO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

EL PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **EL PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAAASP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

24. DOCUMENTACION QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS



Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PYRS		ISSSTE		GUARDIA NACIONAL		SEDENA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



	mencionado 5.2.3																
6	Carta contra vicios ocultos.	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (17 A 9 meses DE CADUCIDAD, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	1	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 3 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.



25. DOMICILIOS

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Cabe señalar que por parte de los licitantes **NATURALMEDIC QUIM S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., CASA PLARRE S.A. DE C.V., ZEUX LIFESCIENCES S.A. DE C.V., LABORATORIOS SOLFRAN S.A., CELLEX MEDICAMENTOS S. DE R.L. DE C.V., BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., CELGENE LOGISTICS SARL, GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V., FARMADEXTNUM S.A. DE C.V., TOTAL FARMA S.A. DE C.V. e HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.,** presentaron escrito de interés para el presente procedimiento sin formular preguntas.

Ahora bien, con relación a los licitantes **TAKEDA MEXICO S.A. DE C.V., NOVO NORDISK MEXICO S.A. DE C.V., GAMS SOLUTIONS S.A. DE C.V., LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V., PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V. Y LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.** solicitaron aclaraciones para el presente procedimiento, sin embargo, estas se presentaron fuera de tiempo, por esta razón no se le darán respuesta a las mismas.

Se hace constar que el siguiente licitante **INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V.,** presentó preguntas en tiempo, pero no presentó escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se les dará respuesta.

Cabe señalar que el **C. Diego Ayala Oramas** envió Escrito de interés y Solicitudes de aclaración en tiempo; sin embargo, al descargar los archivos remitidos se detecta que los datos del escrito y de las solicitudes se encuentran a nombre de la empresa **Life Factors México, S.A. de C.V.,** misma que no presentó escrito de interés, derivado de lo anterior no es posible atender esas solicitudes de aclaración por las inconsistencias presentadas. No obstante lo anterior, las preguntas enviadas no tienen relación al presente procedimiento de contratación, y las respuestas a las mismas tampoco amerita efectuar precisiones en la convocatoria.

Quien preside el acto, manifiesta que se realizan las siguientes aclaraciones por parte de la convocante:

II. ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ÁREA CONVOCANTE

ACLARACIÓN 1.- 2.1 Objeto de la contratación

DICE:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

DEBE DECIR:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024. (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

ACLARACIÓN 2.- Testigo Social

Se hace del conocimiento de los participantes e interesados en general que mediante oficio número UACP/DPFCP/284/2022 del 11 de noviembre de 2022 la Dirección de Políticas de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PMOACO05, Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., para intervenir en el atestiguamiento del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para contratar "La Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves)" para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

El representante de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., designado para atestiguar esta licitación, será el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez. Los datos de contacto del Testigo Social son los siguientes:

Teléfonos: (55) 5662-2745

Correos electrónicos: contacto@amdad.org.mx; y ggar@gonzalezdearagon.com.mx;

ACLARACIÓN 3.- DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

DICE:

I. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos,

integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
9	GUARDIA NACIONAL

DEBE DECIR:

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)

- | | |
|---|--|
| 4 | SECRETARIA DE SALUD (SS) |
| 5 | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) |
| 6 | ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS) |
| 7 | COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) |
| 8 | GUARDIA NACIONAL |

ACLARACIÓN 4.- 5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

DICE:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

DEBE DECIR:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

ACLARACIÓN 5.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

DEBE DECIR:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

ACLARACIÓN 6.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

DEBE DECIR:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

ACLARACIÓN 7.- 18. CADUCIDADES DEL BIEN**DICE:****18. CADUCIDADES DEL BIEN**

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DEBE DECIR:**18. CADUCIDADES DEL BIEN**

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

ACLARACIÓN 8.- 24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS**DICE:****24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.**

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

[illegible]

[illegible]

APÉNDICE 1 DEMANDA DE MEDICAMENTO 2023-2024

[illegible]

[illegible]

[illegible]

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLAVES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	ASIM5000005	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA NUM. 314, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20990
IMSS	BCIM5000040	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	BLVD. LAZARO CARDENAS N° 3035 NUEVO MEXICALI MEXICALI BAJA CALIFORNIA
IMSS	BSIM5000026	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE	LA BINCONADA	AV. CUAUHTEMOC Y VENUSTIANO CARRANZA NUM. 2403, COLONIA LA BINCONADA C.P. 23040
IMSS	CCIM5000036	CAMPECHE	CAMPESHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 209 S/N, COLONIA CENTRO
IMSS	CHIM5000043	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	EDIFICIO MONTE DE DIOS	PRIVADA DE SANTA ROSA NUM. 21 Y 23, COLONIA MONTE DE DIOS
IMSS	CLIM5000049	COAHUILA	TORREON	TORREON	BLVD. REVOLUCION Y CALLE 27 COL. CENTRO C.P. 27000, TORREON, COAHUILA
IMSS	CLIM5000584	COAHUILA	ARTEAGA	ARNOLFO BARBA MARTINEZ EL LLANO	LIBRAMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO S/N, C.P. 25000
IMSS	CMIM5000019	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	AV. ZARAGOZA NUM. 109 COLONIA ALTA VILLA GUADALUPE
IMSS	CSIM5000345	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	CARRERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM. 7, TUXTLA GUTIERREZ
IMSS	CSIM5000350	CHIAPAS	TAPACHULA	BUENOS AIRES	MANOS NAVE 20 LIB. SUR NM. 40 PARQUE INO LOS MANOS
IMSS	DTIM5000020	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	SERIS Y ZACHILA COL. LA PAZ C.P. 07990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DTIM5000064	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLUZ. VALLEJO ESQ. ANTONIO VALENZUELA COL. LA PAZ C.P. 06990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DTIM5000081	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLUZ. VALLEJO Y JACARANDAS COL. LA PAZ C.P. 06990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DTIM5000273	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADRERO	GUSTAVO A. MADRERO	EJE 4 NORTE FORTUNA ENTRE CALLE B Y AV. LP N. COL. MACDANALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADRERO, D.F.
IMSS	DTIM5000432	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	AV. RIO MAGADALANA NO. 269 ENTRE ALTAMIRANO E HIDALGO COL. TIAPAPI SAN ANGELES, C.P. 06990, MEXICO, D.F.
IMSS	DTIM5000534	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	GABRIEL MANCERA NO. 222 ENTRE ROMERO DE TERREROS Y ACOLAS SAN 2 COL. DEL VALLE C.P. 03000, MEXICO, D.F.
IMSS	DTIM5000575	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARCHÉ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MEXICO, D.F.
IMSS	DTIM5000580	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARCHÉ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MEXICO, D.F.
IMSS	DTIM5000604	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARCHÉ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MEXICO, D.F.
IMSS	DTIM5000606	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARCHÉ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MEXICO, D.F.
IMSS	DTIM5000641	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADRERO	GUSTAVO A. MADRERO	CAJAZA VALLEJO NUM. 875 COLONIA MACDANALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, D.F.
IMSS	DTIM5000653	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	ITE. 146 RM, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, 02000 CIUDAD DE MEXICO, D.F.
IMSS	DTIM5000679	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	CALLE 3 A DE SELENIO NUM. 10 COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL
IMSS	DTIM5000284	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	VALDAS RUIZ CORTES S/N, COLONIA ALTA PROGRESO
IMSS	DTIM5000326	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PASO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO
IMSS	DTIM5000321	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	AV. MEXICO ESQUINA PASO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO
IMSS	DTIM5000376	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	CALLE ESPAÑA S/N, COLONIA LOS PARAISOS C.P. 37320
IMSS	HGIM5000002	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	COL. SAN CARLOS LA RINCHA
IMSS	JCIM5000031	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCIM5000033	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 771 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCIM5000075	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 733 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCIM5000043	JALISCO	SAN PEDRO TLACUAPAZ	TLACUAPAZ	REFERENCIO SUR NUM. 8000 COLONIA SANTA MARIA TCU JETEXAN
IMSS	MCIM5000454	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AV. LOMAS VERDES ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO COL. EDIFICIO DEL ORO C.P. 53320
IMSS	MCIM5000195	MEXICO	METEPEC	METEPEC	NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX. PONIENTE
IMSS	MCIM5000622	MICHOCAN	MORELIA	MORELIA	TOLCAN METEPEC KM. 4.5 COLONIA LA MICHOCANA C.P. 5740
IMSS	MCIM5000622	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	CALLE JESUS GANSON F. ESQ. MANUEL PEREZ CDD. INFONAVIT CAPELINAS
IMSS	NJIM5000303	NUEVO LEON	MONTERREY	MONTERREY	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL NUM. 1201 COLONIA CUARINAHUA
IMSS	NJIM5000355	NUEVO LEON	MONTERREY	MONTERREY	AV. LINCOLN Y FIDEL VELAZQUEZ COL. NUEVA MORELOS C.P. 64300, MONTERREY, NUEVO LEON
IMSS	NJIM5000355	NUEVO LEON	MONTERREY	MONTERREY	P. FAMILIAR Y AV. LINCOLN COL. VALLE VERDE C.P. 64750, MONTERREY, NUEVO LEON
IMSS	NJIM5000320	NUEVO LEON	MONTERREY	MONTERREY	AV. CONSTITUCION Y FELIX U. GOMEZ COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEON

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLÚS	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	NLM5000164	NUÉVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. PINO SUÁREZ Y S DE MAYO COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLM5000764	NUÉVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. MANUEL L. BARRAGAN NUM 4850, COLONIA HIDALGO
IMSS	NTM5000330	NAVARO	TEPIC	TEPIC	REPOSNO 43 COLONIA OBRERA
IMSS	OCM5000547	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	LA VÍA SIN NÚMERO COLONIA CENTRO
IMSS	PLM5000050	PUEBLA	PUEBLA	HERCOSA PUEBLA DE ZARAGOZA	2 NORTE NO. 2004 Y 20 ORIENTE EOL. CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLM5000078	PUEBLA	PUEBLA	HERCOSA PUEBLA DE ZARAGOZA	DIRECCIONAL DE VEHÍCULOS DE LA REPÚBLICA Y 6 PONIENTE SIN COL. AMOR C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLM5000082	PUEBLA	PUEBLA	HERCOSA PUEBLA DE ZARAGOZA	AV. FIDEL VELAZQUEZ NUM 428 COLONIA INFONAVIT LA MARGARITA C.P. 72540
IMSS	QRM5000071	QUINTANA ROO	OTTON P. BLANCO	CHETUMAL	CABRERA CHETUMAL - HERCOSA KM. 7.5 COLONIA AEROPUERTO
IMSS	QTM5000280	QUINTANA ROO	QUERETARO	QUERETARO	AV. DEL PESQUERO NUM 8 COLONIA SANITARIO
IMSS	SLM5000050	SINALOA	CULIACÁN	CULIACÁN ROSALES	BOULEVARD ENRIQUE ZAPATA NUM 3755 COLONIA INDUSTRIAL BU PACTO C.P. 87000
IMSS	SPM5000040	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	AV. DE LOS CONVENTOS NUM 107471 COLONIA HOGARES FERRICARILLES BOG
IMSS	SRM5000090	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBRERON	PRIMERA SECCION C.P. 78436
IMSS	SRM5000092	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBRERON	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISACUAY SIN COL. C.P. 85300, CD. OBRERON, SONORA
IMSS	TCM50000401	TABASCO	CENTRO	CIUDAD OBRERON	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISACUAY COLONIA CENTRO MEDICO
IMSS	TLM5000021	TAMASC	TLAXCALA	VILLAHERMOSA	PASEO USUFRUCTUARIA NUM 95 COLONIA PRIMERO DE MAYO
IMSS	TM5000044	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL SIN
IMSS	VZM5000112	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	CABRERA MEXICO - LAREDO KM. 701
IMSS	VZM5000156	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	AV. CUALTEMOC, EQ. CERVANTES Y PADILLA SIN COL. FORMACION HOGAR C.P.
IMSS	VZM5000161	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	RIO, VERACRUZ, VERACRUZ
IMSS	VZM5000161	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	PROLONGACION DIAZ MIRÓN, COLONIA VISTA ALEGRE, BOCA DEL RIO, C.P. 94290, VERACRUZ
IMSS	VNM50000271	YUCATÁN	MERIDA	RIO BLANCO	AV. VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22, COLONIA SANTA CATERINA
IMSS	VNM50000271	YUCATÁN	MERIDA	MERIDA	CALLE 40 NO. 439 X 3A EX TERRELOS EL FINA, COL. INDUSTRIAL C.P. 97380, MERIDA, YUCATÁN
IMSS	VNM50000271	YUCATÁN	MERIDA	MERIDA	AV. COLÓN CONTIZABE COL. GARCÍA GHERES C.P. 97020, MERIDA, YUCATÁN
IMSS	ZSM50000408	ZACATECAS	CALESA	VICTOR ROSALES	MIAN ALDAMA NORTE SIN, CENTRO, VICTORIA ROSALES, CALERA, ZACATECAS

LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL	
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL. ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO., C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL.
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

COAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
COAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO.
COAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAÍSO C. P. 37320, TEL. 01-477 717 5474, LEÓN, GTO.
COAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
COAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA HGO.
COAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
COAD MÉXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUICALPAN EDO. MÉX.
COAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
COAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
COAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
COAD NAVARRIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNIPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
COAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
COAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.

OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C.P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1º DE MAYO C.P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE CARDIOLOGIA: NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSO C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRE LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 242 4520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS.
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES XXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX

UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX. CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C.P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, NL.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MACDALENA NO. 289 1ER PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX.
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX. C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE TER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE TER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE.
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 06500 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO



Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirientes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración.*

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*

Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.*

Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SIGGC.





ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Se remite listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024.

Antecedentes y Fundamentos:

- Los OOAD y UMAE determinaron las claves y cantidades necesarias de bienes terapéuticos, para cubrir necesidades de los ejercicios 2023-2024.
- En cumplimiento al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; los Titulares de los OOAD y UMAE designaron mediante oficio como administrador de contrato para el periodo 2023-2024, en OOAD a los Jefes de Servicios Administrativos o Coordinadores de Abastecimiento y Equipamiento y en UMAE al Director Administrativo o Jefe del Departamento de Abastecimiento, contando en el mismo oficio con la aceptación de éstos.
- Dada la designación mediante oficio 700.2020.0139 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se desarrolla la compra consolidada sectorial 2023-2024.

Consideraciones:

- Como parte de la documentación remitida al INSABI, se remitió, Base de datos de los Servidores Públicos administradores (en formato Excel), integrada con base a los oficios de designación de los Titulares de OOAD y UMAE y aceptación de los funcionarios designados, la que se incorpora al presente a fin de que sirva como soporte para la formalización de los contratos.
- La Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora, representará a los administradores de contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación consolidada.

Atentamente


Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



SIN TEXTO



Listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	cesar.robledo@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	juan.hernandezro@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMÉNEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	luis.duarte@imss.gob.mx
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.virgilio@imss.gob.mx
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.cancino@imss.gob.mx
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.delvalle@imss.gob.mx
OOAD COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	manuel.reyesm@imss.gob.mx
DELEGACIÓN COAHUILA	ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	alejandro.quintanar@imss.gob.mx
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	ivan.paredes@imss.gob.mx
OOAD DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hector.cruzw@imss.gob.mx
OOAD DURANGO	CP. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ	ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	carlos.galindo@imss.gob.mx
OOAD GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	delia.isaias@imss.gob.mx
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.diazr@imss.gob.mx
OOAD HIDALGO	MYRO. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hugo.zamora@imss.gob.mx
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	oralia.grajeda@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	enrique.flores@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	vanessa.ortega@imss.gob.mx
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABRECO GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.abreco@imss.gob.mx
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jorge.luis.luna@imss.gob.mx
OOAD NAYARIT	JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	joel.montes@imss.gob.mx
OOAD NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OOAD REGIONAL NUEVO LEÓN	abraham.villarreal@imss.gob.mx
OOAD OAXACA	GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	guadalupe.carmoname@imss.gob.mx
OOAD PUEBLA	DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	diliam.montano@imss.gob.mx
OOAD QUERÉTARO	KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	kevin.cazares@imss.gob.mx
OOAD QUINTANA ROO	DULCE MILAGRO MERCADO SOLÍS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	dulce.mercado@imss.gob.mx
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	juan.bellom@imss.gob.mx
OOAD SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.santana@imss.gob.mx
OOAD SONORA	LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	juan.beltranm@imss.gob.mx





COORDINADORA / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
COORDINADORA TABASCO	JUANA INÉS LÓPEZ PÉREZ	TITULAR COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	inea.lopez@imss.gob.mx
COORDINADORA TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDOVA	ENC. DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	david.canoc@imss.gob.mx
COORDINADORA TLAXCALA	ARG. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA	TITULAR DE LA JEFAURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	francisco.hernandez@imss.gob.mx
COORDINADORA VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES	COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ana.puig@imss.gob.mx
COORDINADORA VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	lorenza.bonilla@imss.gob.mx
COORDINADORA YUCATÁN	LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLETOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	carlos.aguilarcas@imss.gob.mx
COORDINADORA ZACATECAS	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jose.escobedo@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSÉ LUIS MATA MORALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	jose.mata@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA CONZALEZ	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS	gustavo.villanueva@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA CONZALEZ JONATHAN ARTURO SALINAS PERA	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	gustavo.villanueva@imss.gob.mx jonathan.salinas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	estrella.soria@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	adrian.castillo@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	VICTOR ALAÑA CASTRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	victor.alana@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMÉNEZ GARZA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	alejandra.jimenez@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	yadhira.salas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTRD. FRANCISCO IVÁN FLORES VIOOVICH	ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	francisco.flores@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	MTRD. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	daniel.herrera@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	inicio.ramon@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	EDGAR FABIAN CUBELLS OUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	edgar.cubells@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	sarita.montiel@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGÍA JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	francisco.cabrera@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGÍA NUEVO LEÓN	MTRA. ELDA JUDITH RUEDA MORENO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	elda.rueda@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGÍA PEDIATRÍA GUANAJUATO	DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	david.lozano@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGÍA SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	mario.viveros@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGÍA SXXI UMAE GENERAL LA RAZA	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO TITULAR DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTROS	mario.viveros@imss.gob.mx guillermo.bautista@imss.gob.mx
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE ABASTECIMIENTO	noel.cruz@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVAN GERARDO HERNÁNDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ivan.hernandez@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTROS	erik.carbajal@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VÁZQUEZ	N63-DIRECTOR ADMINISTRATIVO	enrique.albarran@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO PARRA	ENC. DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	francisco.lozano@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	martin.martinez@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	luis.moreno@imss.gob.mx
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	ana.montesdeoca@imss.gob.mx

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES



Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Determinación de presupuesto por año en los contratos derivados del evento de la compra consolidada sectorial 2023-2024, Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

Antecedentes y Fundamentos:

- a. El artículo 31, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que ésta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, establecen entre otros aspectos, la facultad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de determinar aquellas contrataciones que deban ser consolidadas por la propia Oficialía o, en su caso, por alguna Dependencia o Entidad específica de la Administración Pública Federal y que las Dependencias y Entidades de la misma, en las que se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas que se realicen, en los términos que establezca la propia Oficialía.
- c. Mediante oficio 700.2020.0139 se determinó al INSABI como responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; generando para esos efectos compra consolidada sectorial 2023-2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- d. Conforme a la plataforma habilitada por el INSABI, denominada AAMATES, la demanda de las dependencias y entidades de la administración pública, fue solicitada para su registro por ejercicio (2023-2024).
- e. A nivel Institucional, la demanda fue solicitada por los OOAD y UMAE, para cada ejercicio fiscal.
- f. Con base a los lineamientos para la determinación de demanda, esta consideró descontar los inventarios estimados de arranque en 2023, por lo que se registraron renglones sin demanda para dicho ejercicio.
- g. El acuerdo para la adquisición consolidada suscrito entre INSABI y los participantes el 1 de agosto de 2022, no establece referencia de que la demanda de las dependencias y entidades participantes, incluyendo la del Instituto, corresponda la registrada en AAMATES o de que ésta se haya generado por ejercicio presupuestal.
- h. Los requerimientos de documentación generados por INSABI, para el evento indicado al rubro, fueron solicitadas con base a la cantidad máxima y mínima registrada para ambos ejercicios, sin hacer distinción por año.
- i. En el procedimiento de contratación indicado al rubro la contratación se requirió por cantidades máximas y mínimas para ambos ejercicios, sin referencia de separación por ejercicio.
- j. Mediante correos electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido de la cuenta de Dalia Veronica Inzunza Camacho dalia.inzunza@insabi.gob.mx, se remitió información proporcionada por la Coordinación de Abasto del INSABI, relativa a la asignación de las claves que resultaron adjudicadas durante el procedimiento de mérito, denominado "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS", en que se estableció por año la cantidad máxima y mínima requerida y adjudicada por proveedor, emitiéndose rectificación de fallo el 20 de diciembre de 2022.
- k. Las POBALINES, establecen en el numeral 4.24.1 Inciso o) que la requisición, debe contar entre otros requisitos en caso de contratos plurianuales, con el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en concordancia con el 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; aspecto considerado en los modelos de contratación plurianual

Consideraciones:

Atendiendo a que en el acuerdo para la adquisición consolidada suscrito el 1 de agosto de 2022, entre INSABI y los participantes, el FO-CON 03, el requerimiento Institucional solicitado por INSABI para el desarrollo del evento indicado al rubro, y el procedimiento de



contratación, no establecen la demanda y/o presupuesto por ejercicio 2023 y 2024, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la última viñeta del apartado que antecede, se integra como parte de la documentación para la formalización de contratos derivados del evento indicado al rubro; los siguientes anexos:

Anexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022	Anexo 2 Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022
--	--

Que corresponden a la cuantificación que por ejercicio fiscal y proveedor se obtiene del archivo "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS"; destacando que para las claves en las que no se estableció requerimiento para el ejercicio 2023 (conforme a lo indicado en el inciso "f" de antecedentes y fundamento) y que se precisan a continuación:

010.000.0244.00	010.000.2133.00	010.000.4230.00	010.000.5432.00
010.000.0245.00	010.000.2230.00	010.000.4277.00	010.000.5458.00
010.000.0246.00	010.000.3012.00	010.000.4435.00	010.000.5463.02
010.000.0247.01	010.000.3022.00	010.000.4448.00	010.000.5662.00
010.000.0614.00	010.000.4059.00	010.000.5251.00	010.000.5694.01
010.000.1770.00	010.000.4096.00	010.000.5314.00	010.000.6102.00
010.000.2012.00	010.000.4098.00	010.000.5361.00	010.000.6221.00
010.000.2128.01	010.000.4224.00	010.000.5381.00	040.000.2108.00

Dada la contratación plurianual, se consideró el 10% de la cantidad establecida para el ejercicio 2024.

Sin que lo anterior acote las obligaciones asumidas por los proveedores adjudicados en el evento de contratación de mérito.

Atentamente


Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E1B5	010.000.023.510	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG, HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRIFENILATO DE MAGNESIO 447.3 MG ENVASE CON 20 TABLETAS MASTICABLES.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	47.90	30744	76.089	1460.340.00	3.650.097.50	30743	76.087	1.660.292.50	3.850.2907.50
E1B5	010.000.024.000	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 37 C O TRIFENILATO DE MAGNESIO 447.3 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	31.60	1104033	2714.056	34.011.802.00	82.031.320.00	1104032	2714.031	34.012.203.20	87.030.539.40
E1B5	010.000.031.000	NETROLIBANTONA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE NITROIMIDAZOLANOL 100 MG ENVASE CON 60 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	33.00	154.081	388.651	5.037.430.00	11.033.530.00	168.039	420.097	5.041.170.00	12.602.910.00
E1B5	010.000.024.000	CARBON ACTIVADO POLVO CAJAL ENVASE CONTIENE CARBON ACTIVADO 1 KG ENVASE CON UNICO, PARA USO EN SERIES HUMANALES.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15.00.00	2.094	4.734	3.094.000.00	30.05.000.00	2.097	7.037	4.240.500.00	80.525.500.00
E1B5	010.000.055.000	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PREGABALINA 75 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	20.75	6002878	1200.094	16.055.653.00	35.305.683.26	680.879	1700.304	16.055.653.00	35.305.683.26
E1B5	010.000.058.000	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PREGABALINA 150 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	25.70	707206	597.564	5.320.569.20	15.301.394.00	207.326	517.564	5.330.500.20	15.301.394.00
E1B5	010.000.046.000	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	32.00	84.075	212.089	2.796.000.00	6.790.015.00	84.073	212.177	2.795.871.00	6.790.664.00
E1B5	010.000.050.000	CARBONATO DE CALCIO/VITAMINA D3 TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARBONATO DE CALCIO 500 MG, CARBONATO DE CALCIO 500 MG, EQUIVALENTE A 600 MG DE CALCIO COLECA DITROL 6.2 MG EQUIVALENTE A 600 UI DE VITAMINA D3 ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	60.00	304003	760.000	30.260.000.00	65.690.569.00	418.384	1.048.460	25.163.040.00	62.907.630.00
E1B5	040.000.760.000	CARBAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	18.00	1106231	2716.687	13.015.274.00	63.782.276.00	1269.623	3.121.558	32.480.614.00	58.234.044.00
E1B5	010.000.056.000	METILOFOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE METILOFOL 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADUC, S.A. DE C.V.	42.00	81254	273.838	4.702.088.00	11.755.128.00	274.292	583.740	9.470.264.00	21.550.080.00
E1B5	010.000.028.000	GLUCOSOL SUPPOSITOIO CADA SUPPOSITOIO CONTIENE GLICEROL 2.832 C ENVASE CON 60 SUPPOSITOIOS.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADUC, S.A. DE C.V.	40.00	4253	81.807	186.100.00	478.740.00	5.978	16.943	239.100.00	587.230.00
E1B5	010.000.087.000	CADA ML CONTIENE CLORIDATO DE FENILEFRINA 100 MG ENVASE CON 30 ML.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADUC, S.A. DE C.V.	105.00	85017	23.342	1.706.616.00	3.081.770.00	8337	23.342	1.706.435.00	3.081.170.00
E1B5	010.000.289.000	SOLUCION OFTALMICA CADA GRAMO O ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9% ENVASE CON 7 C O CON GOTERO.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADUC, S.A. DE C.V.	106.00	3408	23.044	1.219.890.00	3.049.120.00	11.990	20.976	1.268.950.00	3.167.270.00
E1B5	010.000.420.000	INTEGRAL DYN 10 ML INTRACAMERAL SOLUCION OFTALMICA CADA 100 ML CONTIENE TROPICAMIDA 1 G ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADUC, S.A. DE C.V.	105.00	77794	93.309	975.264.80	2.439.316.00	77756	11.389	975.264.80	2.439.316.20
E1B5	010.000.620.000	BIOMETANDA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE BURETANDA 10 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADUC, S.A. DE C.V.	115.00	3.692	9.230	1162.900.00	2.307.550.00	4.099	11.910	1.511.885.00	3.778.740.00
E1B5	010.000.026.000	FENOFIBRATO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE FENOFIBRATO 80 MG CADA C O CON 30 CAPSULAS.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADUC, S.A. DE C.V.	164.20	1306	4.259	274.556.80	4.062.421.00	1390	4.256	280.934.00	701.254.00
E1B5	010.000.627.000	CLARITROMICINA SUSPENSION 1 L (FASCO CON OLANZAPINA CON 100 UI CLARITROMICINA 2.500 ENVASE CON 100 UI FASCO CON 60 ML.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADUC, S.A. DE C.V.	143.30	517	1.231	77.131.96	192.100.86	507	1.231	77.131.96	192.100.86

CÓDIGO	FLAVOR	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023			2024		
				CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	IMPORTE MAX.
E05	010.000.6200.00	CLARITROMICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLARITROMICINA 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ALBERTO LABORATORIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.	300	999	33,494.85	98,652.75	600	197,309.60
E06	010.000.0000.00	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE HEPARINA SODIOCLORURO 1000 UI A 1000 UI DE HEPARINA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 1000 UI (1000 UI/ML)	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	22.700	35.600	53,273,800.00	131,170,400.00	22.700	53,273,800.00
E07	010.000.0000.00	ALBIDUR POLVO CADA GRAMO CONTIENE SULFATO DE DIBENZO 1770 MG, VALIATO DE 206.095 MG AL CAMPOL 265 MG ENVASE CON 12 SOBRES CON 22 G.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	60.500	800.400	1,500,716.00	3,906,246.50	60.500	1,500,716.00
E08	010.000.2300.00	ADRENOCORTICOIDES TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	8.300.000	16,000.000	42,340,503.00	102,600,204.00	16,000.000	42,340,503.00
E09	010.000.2600.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CURBETOL O CAPA ENTERICA O TABLETA CON RECUBRIMIENTO TABLA CADA TABLETA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO 300 MG EQUIVALENTE A 105 MG DE ACIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 300 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	999,900	1,000,000	25,232,550.00	64,332,400.00	999,900	25,232,550.00
E10	010.000.2620.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO VALPROICO ENVASE CON 60 ML.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	19,000	267,000	4,539,063.10	13,367,766.00	19,000	4,539,063.10
E11	010.000.4300.00	VIBROCELIN 500 MG INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE DIBENZO 1770 MG, VALIATO DE 206.095 MG AL CAMPOL 265 MG ENVASE CON 12 SOBRES CON 22 G.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	210	999	106,270.00	266,360.00	2,100.00	5,265,000.00
E12	010.000.0470.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO 300 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	ALBERTO LABORATORIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.	200,000	999,999	4,539,063.10	13,367,766.00	2,000.00	5,265,000.00
E13	010.000.0700.00	DOXORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE DOXORUBICINA 100 MG ENVASE CON 100 ML.	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	13,288	20,220	10,257,930.00	25,369,786.00	13,400	33,066,480.00
E14	010.000.2520.00	RECUBRIDA CADA GRAMO O TABLETA CONTIENE ACIDO VALPROICO 500 MG ENVASE CON 60 GRAMOS O TABLETAS RECUBRIDAS.	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	26,200	75,200	1,009,242.00	2,723,020.00	374	14,399,000.00
E15	010.000.2620.00	ACIDO VALPROICO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE ACIDO VALPROICO 250 MG ENVASE CON 60 CAPSULAS.	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	600	1,600	9,240.00	27,210.00	600	14,399,000.00
E16	010.000.2640.00	FLUOROURACIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FLUOROURACIL 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	10,000	155,200	2,547,530.00	6,269,838.00	165,200	17,540,000.00
E17	010.000.3000.00	FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE FLUOROURACIL 250 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLETA CON 10 ML.	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	900	3,200	413,540.00	1,033,650.00	9,000.00	37,270,000.00
E18	010.000.3400.00	ACEMETINICINA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE ACEMETINICINA 50 MG ENVASE CON 14 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	80	204	10,250.00	25,500.00	80	30,260.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.4308.00	SILFENIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILFENIL EQUIVALENTE ASILFENIL 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	8.91	60,640	17,692	610,640.00	1,529,410.32	21,943	179,898	640,912.35	3,942,534.78
E15	010.000.4370.00	EFAMENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE EFAMENZ 500 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	89.07	24,620	64,548	2,272,899.40	3,531,408.63	24,620	61,549	2,212,999.40	3,531,408.63
E15	010.000.4371.00	ABACAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 600 MG DE ABACAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 600 MG DE ABACAVIR	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	328.93	2,033	5,081	668,653.70	1,071,140.90	3,043	7,630	1,003,942.70	2,502,920.00
E15	010.000.4385.00	ENTECAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ENTECAVIR 0.50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	1747.99	1,976	4,938	3,453,162.40	8,631,130.20	1,976	4,938	3,453,162.40	8,631,130.20
E15	010.000.4431.00	CARBOPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CARBOPLATINO 150 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	263.10	60,832	167,029	15,950,667.60	44,646,893.70	74,340	186,843	19,978,002.00	49,346,737.70
E15	010.000.4440.00	BORTEZOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE BORTEZOMIB 3.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	338.70	63	156	20,803.10	50,965.30	599.00	1,460.00	182,625.30	457,300.00
E15	010.000.4490.00	ASPIRINAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ASPIRINAZOL 15 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	32.75	999	2,495	32,717.25	10,744.00	999	2,496	32,717.25	81,744.00
E15	010.000.4492.00	ASPIRINAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ASPIRINAZOL 35 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	39.57	206	714	8,137.02	29,252.38	304	760	12,107.58	30,349.76
E15	010.000.5273.00	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENE ZIDOVUDINA 4 G ENVASE CON 200 ML	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	379.50	646	1,614	265,657.00	1,023,510.00	646	1,614	245,657.00	612,513.00
E15	010.000.5324.00	MARABOX TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MARABOX 100 MG ENVASE CON 60 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	4,943.00	828	2,071	4,302,631.10	11,240,791.90	1,372	3,430	6,789,890.80	16,974,777.00
E15	010.000.5325.00	MARABOX TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MARABOX 200 MG ENVASE CON 60 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	5,860.30	331	816	1,974,495.40	6,170,655.40	448	1,370	2,426,272.00	6,070,680.00
E15	010.000.5435.00	FRASCO AMPULA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VENTILISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 MICRAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	448.67	8,604	21,510	3,860,635.68	9,146,589.70	10,586	48,913	8,774,764.00	20,346,013.11
E15	010.000.5437.01	DOCEFASOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE DOCEFASOL AMPHIGO OTROGRADADO EQUIVALENTE A 80 MG DE DOCEFASOL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 10 MG CON 4 ML	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	373.75	13,459	31,623	5,028,937.50	12,966,596.25	13,453	33,632	5,028,937.50	12,966,596.25
E15	010.000.5451.02	TEMODOLONIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TEMODOLONIDA 70 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	879.75	359	896	315,930.25	788,258.00	1,000	2,522	887,667.75	2,281,729.50
E15	010.000.5470.00	DEFINIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DEFINIR 750 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	642.93	422	1,055	602,995.80	1,507,489.50	422	1,055	602,995.80	1,507,489.50
E16	010.000.5474.00	COMBINADO CONTIENE CLORIBRATO DE ETOFINO EQUIVALENTE A 60 MG DE ETOFINO ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	305.68	109	271	107,608.23	307,663.99	172	423	169,882.08	423,719.01
E15	010.000.5486.01	OLANAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLANAPINA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30.65	33,960	84,875	3,037,672.50	7,391,234.25	33,960	84,899	3,037,672.50	7,391,664.45
E16	010.000.5505.00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CELECOXIB 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	17.35	1,235,944	6,389,497	21,343,626.40	140,351,031.65	1,235,944	6,389,499	21,343,626.40	140,351,031.65
E15	010.000.5668.00	LACOSAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LACOSAMIDA 150 MG ENVASE CON 21 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	566.70	4	10	2,305.10	5,467.80	35.00	16.00	10,134.50	47,018.30

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2011				2012			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010000572000	PARACETAMOL. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO CON 50 ML	ASPEN LABS. S.A. DE C.V.	73.23	200.433	523.502	15,336,776.59	38,141,909.86	209.433	523.502	15,336,776.59	38,141,909.86
E15	010000572001	PARACETAMOL. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON CUATRO FRASCOS CON 50 ML	ASPEN LABS. S.A. DE C.V.	292.12	71.601	129.002	20,971,364.92	52,433,265.84	71.601	179.002	20,971,364.92	52,433,265.84
E15	040000672903	QUETIAPINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE HUMATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 25 MG DE QUETIAPINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ASTAZENCA, S.A. DE C.V.	91.80	544	1302	49,504.00	123,760.00	544	1300	49,504.00	123,760.00
E15	010000503200	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCION. CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE TROMBOGENO HUMANO 91 MG COMO PROTEINA. COMAGULABLA PROTEININA BOVINA O SINTETICA 3000 UIR TROMBINA HUMANA 500 UI CLORURO DE CALCIO 60 MICRONOL. ENVASE CON UN FRASCO CON LIOFILIZADO DE FIBRINOGENO (100MG), UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE APROTININA BOVINA O SINTETICA 9000 UIR COMO DILUYENTE. UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE TROMBINA 10000 UI Y UN FRASCO AMPULA CON 2 MG. DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO 100 MICRONOL COMO DILUYENTE. EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAXTER, S.A. DE C.V.	4789.00	2846	7.103	13,629,494.00	34,064,857.00	3324	7.008	16,360,036.00	37,392,512.00
E15	010000603300	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCION. CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE FIBRINOGENO HUMANO 91 MG COMO PROTEINA. COMAGULABLA PROTEININA BOVINA O SINTETICA 3000 UIR TROMBINA HUMANA 500 UI CLORURO DE CALCIO 60 MICRONOL. ENVASE CON UN FRASCO CON LIOFILIZADO DE FIBRINOGENO 1655 MG, UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION DE APROTININA BOVINA (5000 UIR) COMO DILUYENTE. UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE TROMBINA 12500 UI Y UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO (200 MICRONOL) COMO DILUYENTE EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAXTER, S.A. DE C.V.	11503.00	2,404	6.208	27,665,332.00	69,151,197.00	2,404	6.209	27,665,332.00	69,151,572.00
E16	010000602700	LITICOZAMINONATOS/CLUCOSA. LIPIDOS AL 30%, AMINOCIDOS AL 16.2% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 7.5% CON CLORURO DE SODIO INYECTABLE INTRAVENOSA, CADA 100 ML CONTIENE COMPARTIMIENTO DE LIPIDOS ACEITE DE POVA REFINADO Y ACEITE DE OLIVA REFINADO 20.000G. ENVASE CON BOLSA DE PLASTICO DE 1000 ML. CON TRES COMPARTIMIENTOS (200 ML PARA LIPIDOS, 400 ML PARA AMINOCIDOS CON ELECTROLITOS, 400 ML PARA	BAXTER, S.A. DE C.V.	1246.00	1353	3.002	1,366,098.00	4,394,612.00	1353	3.002	1,366,098.00	4,394,612.00

ITEM	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	00000223000	AMOXICILINA ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA 250MG/ACIDO CLAVULANICO 500MG/CLAVULANICO 125MG/CLAVULANICO A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 10 TABLETAS.	BURLINGOSA, S.A. DE C.V.	32.00	24.000	175.500	1,674,000.00	3,045,394.00	406,500.00	1,036,457.00	13,266,656.00	33,866,674.00
E15	00000000400	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRANULA CADA COMPRIMIDO, TABLETAS O GRANULAS CONTIENE CLORIDRATO DE LOPERAMIDA 2 MG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRANULAS.	BURLINGOSA, S.A. DE C.V.	1.80	23,736	439,338	880,036.00	2,203,686.40	23,736	578,334	880,296.00	2,203,686.40
E15	00000000400	IBUPROFENO TABLETA O CAPSULA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE IBUPROFENO 400MG ENVASE CON 10 TABLETAS O CAPSULAS.	BURLINGOSA, S.A. DE C.V.	11.50	66,837	769,162	568,964.00	1,377,157.00	66,837	862,987	568,964.00	1,377,157.00
E15	00000000400	IBUPROFENO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE IBUPROFENO 200 MG ENVASE CON 100 ML Y MEDICION.	BURLINGOSA, S.A. DE C.V.	16.50	90,288	43,662	260,105.50	820,200.00	90,288	9,032	260,105.50	820,200.00
E15	00000000400	ACIDO RIGEDRONICO GRACIA O TABLETA CADA GRACIA O TABLETA CONTIENE RIGEDRONICO 50 MG ENVASE CON 20 GRACIAS O TABLETAS.	BURLINGOSA, S.A. DE C.V.	25.00	20	604	6,650.20	16,000.00	400	3,200	32,000.00	80,000.00
E15	00000000400	MESALAZINA GRACIA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRACIA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 10 GRACIAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	BURLINGOSA, S.A. DE C.V.	30.00	43,603	103,206	375,900,555.00	93,996,745.00	93,600	3,032,706	29,593,553.00	33,785,746.00
E15	00000000400	MESALAZINA TABLETA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRACIA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 10 GRACIAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	BURLINGOSA, S.A. DE C.V.	10.00	30	30	475,070	11,644.00	30	30	475,070	11,644.00
E15	00000000400	CARBAMAZEPINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS O CAPSULAS.	CARGAS PHARMA, S.A. DE C.V.	350.00	365	50	576,360.00	1,643,024.00	544	3,500	883,896.00	2,630,720.00
E15	00000000400	CARBAMAZEPINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS O CAPSULAS.	CARGAS PHARMA, S.A. DE C.V.	400.00	4	50	3,064.00	6,000.00	4	10	1,600.00	6,000.00
E15	00000000400	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATORVASTATINA 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	CARGAS PHARMA, S.A. DE C.V.	35.50	2,477	6,092	87,438.00	216,577.60	2,477	4,800	87,438.00	216,577.60
E15	00000000400	ACETAMINOFENOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE MICROFUSATO DE SODIO 500 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	CARGAS PHARMA, S.A. DE C.V.	224.47	364,118	760,458	60,003,235.06	770,707,003.77	29,400	21,500	6,835,500.00	10,135,780.00
E15	00000000400	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECCIONABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE CICLOFOSFAMIDA CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CICLOFOSFAMIDA ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE RL DE C.V.	278.16	7,306	10,200	1,997,555.44	4,964,808.60	7,306	18,450	1,997,555.44	4,964,808.60

CÓDIGO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR AUTORIZADO	PRECIO AUTORIZADO	2023			2024		
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX
ETIS	000000489700	ACIDO HIALDRONICO CARGA O TABLETA CADA GRACIA O TABLETA CONTIENE HIDROXIMETILGLUCOSAMINA 35 MG ENVASE CON 4 GRACIAS O TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	1,000	30,000	406,543	3,370,900.00	4,440,975.00	195,000	4,290,000
ETIS	000000489800	BIANCA CADA CAPSULA CONTIENE CICLOSPORINA 100 MG CADA CAPSULA CICLOSPORINA ENACROMULSION 25 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	10,000	30,000	44,235	3,370,972.90	3,371,692.25	19,000	44,235
ETIS	000000489900	IFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE 100 MG ENVASE CON 10 AMPOLLAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	10,000	30,000	9,000	1,300,760.00	1,300,440.00	10,000	20,400
ETIS	000000490000	ESCTAL OFTALMICA TABLTA CADA TABLTA CONTIENE 0.01 MG DE ESCTAL OFTALMICA EQUIVALENTE A 10 MG DE ESCTAL OFTALMICA ENVASE CON 20 TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	10,000	30,000	44,235	2,000,000.00	1,300,000.00	10,000	44,235
ETIS	000000490100	LEFLOXACINA COMBINADO CADA COMPRIMIDO CONTIENE LEFLOXACINA 500 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	10,000	30,000	20,000	644,000.00	1,000,000.00	10,000	20,000
ETIS	000000490200	ESCTAL OFTALMICA TABLTA CADA TABLTA CONTIENE 0.01 MG DE ESCTAL OFTALMICA EQUIVALENTE A 10 MG DE ESCTAL OFTALMICA ENVASE CON 20 TABLITAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	10,000	30,000	44,235	2,000,000.00	1,300,000.00	10,000	44,235
ETIS	000000490300	VALSARTAN COMBINADO CADA COMPRIMIDO CONTIENE 80 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	10,000	30,000	10,000	2,000,000.00	5,464,400.00	10,000	20,000
ETIS	000000490400	SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO CONTIENE LIDOCAINA 1% CON 100 ML DE LIDOCAINA ESTERILIZANTE DE 100 ML	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	10,000	30,000	10,000	2,000,000.00	5,464,400.00	10,000	20,000
ETIS	000000490500	POLYTRICINA ALFA 450 UI/153 MILIOGRAMOS CONTIENE LAMIVUDINA 50 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	10,000	30,000	10,000	2,000,000.00	5,464,400.00	10,000	20,000
ETIS	000000490600	LEVOTIROXINA SOLICA TABLTA CADA TABLTA CONTIENE LEVOTIROXINA SOLICA 20 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	10,000	30,000	10,000	2,000,000.00	5,464,400.00	10,000	20,000
ETIS	000000490700	AMPELLETA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLONIDINO 0.1 MG ENVASE CON 5 AMPOLLAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	10,000	30,000	10,000	2,000,000.00	5,464,400.00	10,000	20,000
ETIS	000000490800	REMPENTANICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE CLONIDINO 0.1 MG ENVASE CON 5 AMPOLLAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	10,000	30,000	10,000	2,000,000.00	5,464,400.00	10,000	20,000
ETIS	000000490900	HALOXONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLONIDINO 0.1 MG ENVASE CON 5 AMPOLLAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	10,000	30,000	10,000	2,000,000.00	5,464,400.00	10,000	20,000
ETIS	000000491000	HALOXONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLONIDINO 0.1 MG ENVASE CON 5 AMPOLLAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	10,000	30,000	10,000	2,000,000.00	5,464,400.00	10,000	20,000

[illegible]

ITEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E105	010.000.0626.01	ETOROXACAO, SOLUCION O EMULSION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE ETOROXACAO 100 MG EN VASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	28.33	70,608	876,591	2,000,276.64	5,000,783.27	70,608	876,591	2,000,276.64	5,000,783.27
E105	010.000.0777.00	POSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE POSFATO MONOSODICO O CITRATO DE SODIO 10 G EN VASE CON 100 ML Y CAMULA RECTAL.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	26.03	103,660	2,593,646	2,600,303.00	6,745,632.44	103,660	2,593,646	2,600,303.00	6,745,632.44
E105	010.000.0705.00	HIERRO DEXTAN, SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE HIERRO EN FORMA DE HIERRO DEXTAN 100 MG EN VASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.25	390,862	4,591,644	7,644,721.50	10,170,465.50	390,862	4,591,644	7,644,721.50	10,170,465.50
E105	010.000.0856.00	AMIKACINA, SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA EN VASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	31.03	100,085	4,202,209	1,522,908.93	3,083,790.71	100,085	4,202,209	1,522,908.93	3,083,790.71
E105	010.000.0593.00	CLINDAMICINA, SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA EN VASE CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.06	1079,210	4,336,073	9,599,012.00	23,599,034.70	1079,210	4,336,073	9,599,012.00	23,599,034.70
E105	010.000.2508.00	FURUSIMIDA, SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FURUSIMIDA 20 MG EN VASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	8.74	330,202	1,326,595	4,437,481.48	31,993,653.70	330,202	1,326,595	4,437,481.48	31,993,653.70
E105	010.000.2407.00	ESTREPTOMICINA, SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE SULFATO DE ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA EN VASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y DILUYENTE CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.48	6,300	15,248	104,938.00	454,759.04	6,300	15,248	104,938.00	454,759.04
C105	010.000.3102.00	DIFENIDOL, SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DIFENIDOL 10 MG EN VASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	5.55	270,295	675,036	1,500,197.25	3,750,334.80	270,295	675,036	1,500,197.25	3,750,334.80
E105	010.000.3443.00	EPINASTINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE EPINASTINA 20 MG EN VASE CON 10 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	29.29	1,245,663	3,116,203	36,406,075.08	91,016,605.87	1,245,663	3,116,203	36,406,075.08	91,016,605.87
E105	010.000.3427.00	NETOROXACAO, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA O AMPOLLETA CONTIENE NETOROXACAO TROPOETAMINA 100 MG EN VASE CON 3 FRASCOS AMPOLLA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.15	3,820,790	7,571,094	12,569,145.70	31,423,369.30	3,820,790	7,571,094	12,569,145.70	31,423,369.30
E105	010.000.3661.01	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE POLI-10-2-DEOXIRIBITA ALMIDON O PENTAMIDON O HIDROXETIL ALMIDON 100 MG EN VASE CON 300 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	370.65	3,395	7,905	10,244,476.75	2,560,700.80	3,395	7,905	10,244,476.75	2,560,700.80
E105	010.000.4006.00	IBESARTAN, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBESARTAN 100 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	20.70	532,536	1,113,360	15,818,319.20	39,540,798.00	532,536	1,113,360	15,818,319.20	39,540,798.00
E105	010.000.4006.00	ACCIO A, FARMACONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ACCIO A 100 MG EN VASE CON 10 TABLETAS O 10 COMPRIMIDOS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	44.41	75,350	3,8125	62,557.50	1,400,684.75	75,350	3,8125	62,557.50	1,400,684.75
E105	010.000.4006.00	ACCIO A, FARMACONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ACCIO A 100 MG EN VASE CON 10 TABLETAS O 10 COMPRIMIDOS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	12.70	64,010	160,760	700,200.54	1,770,594.75	64,010	160,760	700,200.54	1,770,594.75

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024			
					CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETB	010000421100	PROD. C/100MG C/500ML O PIELLA C/ADAC/AMPULA O PIELLA CONTIENE: PROD. C/100MG 200 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS C/500ML	EXCELTA PHARMIA MEXICO S.A. DE C.V.	130.00	302	2,020	202,600.00	802	3,270	402,560.00	311,640.00
ETB	010000421100	PROD. C/100MG C/500ML O PIELLA C/ADAC/AMPULA O PIELLA CONTIENE: PROD. C/100MG 200 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS C/500ML	PARAFARMACUTICA MEDIANEAMITA S.A. DE C.V.	75.00	164	360	270,000.00	164	260	40,000.00	270,000.00
ETB	300000000000	ENVASE CONSUMABLE TABLETA INHALACION JUAL C/ADAC/AMPULA CONTIENE: BUDSONIDA 200 MG ENVASE PRESEZUADO CON 200 DOSIS DE 200 MICROGRAMOS C/ADAC/AMPULA	SARMACEUTICOS MAYNO S.A. DE C.V.	270.00	100	260	27,000.00	300	260	27,000.00	27,000.00
ETB	010000421100	PROD. C/100MG C/500ML O PIELLA C/ADAC/AMPULA O PIELLA CONTIENE: PROD. C/100MG 200 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS C/500ML	ELIMAREUTICOS MAYNO S.A. DE C.V.	220.00	35	80	20,000.00	35	80	11,700.00	20,000.00
ETB	300000000000	ENVASE CONSUMABLE TABLETA INHALACION JUAL C/ADAC/AMPULA CONTIENE: BUDSONIDA 200 MG ENVASE PRESEZUADO CON 200 DOSIS DE 200 MICROGRAMOS C/ADAC/AMPULA	FRESEMIUS MAYNO MEXICO S.A. DE C.V.	100.00	228	226	40,697.20	200.00	5,000.00	27,500.00	54,300.00
ETB	010000421100	PROD. C/100MG C/500ML O PIELLA C/ADAC/AMPULA O PIELLA CONTIENE: PROD. C/100MG 200 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS C/500ML	THE SEMUS MAYNO MEXICO S.A. DE C.V.	220.00	80	80	43,700.00	77.00	1,700.00	8,270.00	39,610.00
ETB	300000000000	ENVASE CONSUMABLE TABLETA INHALACION JUAL C/ADAC/AMPULA CONTIENE: BUDSONIDA 200 MG ENVASE PRESEZUADO CON 200 DOSIS DE 200 MICROGRAMOS C/ADAC/AMPULA	ELIMAREUTICOS MAYNO S.A. DE C.V.	363.40	10,727	20,000	27,000.00	10,727	4,100.00	4,000.00	41,200.00
ETB	010000421100	PROD. C/100MG C/500ML O PIELLA C/ADAC/AMPULA O PIELLA CONTIENE: PROD. C/100MG 200 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS C/500ML	ALFA DE TOAMPALCOS DE ASINOVACIONES CRAGLA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CALANGUANGLA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CONTIENE: ALFA DE TOAMPALCOS DE ASINOVACIONES 100 MG ENVASE CON 100 GRINGLAS, TABLETAS RECUBIERTAS O TABLETAS	356.00	470,366	100,000	396,025,740.00	9,887	24,987	3,555,272.80	8,880,252.80

[illegible]

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2025				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.4.100.00	RIVASTIGMINA, PARCHI CADA PARCHI DE 10 CM2 CONTIENE: PARTITO DE RIVASTIGMINA EQUIVALENTE A 3 MG DE RIVASTIGMINA ENVASE CON 30 PARCHIS CADA PARCHI LIBERA 9.5 MG/24 HORAS.	GRUPO BIOTECNICA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	531.03	17	216	46,269.21	114,875.20	92	226	43,920.36	121,257.26
ETIS	010.000.5.101.00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA.	GRUPO GLOBE R, S.A. DE C.V.	15.37	542.000	1,735,226	8,331,023.30	20,829,823.62	1,362,676	3,406,669	20,966,310.12	52,360,890.93
ETIS	010.000.5.102.00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA	GRUPO GLOBE R, S.A. DE C.V.	15.39	1,092,235	4,081,268	29,816,439.80	74,526,864.96	1,872,255	4,681,291	29,034,418.80	76,526,153.72
ETIS	010.000.6.101.00	SUSPENSION ORAL 0.5% DE CEFTRIAXONA INYECTABLE	GRUPO MEDICAL VALICE, S.A. DE C.V.	3,680.00	139	346	573,520.00	1,271,200.00	162	403	593,600.00	1,483,040.00
ETIS	010.000.7.101.00	GRAGEA O CAPSULA CONTIENE: VITAMINA C 400 MG ENVASE CON 150 GRAGEAS O CAPSULAS	HESA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	79.26	15,006	39,040	1,237,774.16	3,093,310.40	36,676	51,972	1,672,937.36	4,057,477.92
ETIS	010.000.7.102.00	TRENTINOR CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TRENTINOR 10 MG ENVASE CON 35 CAPSULAS	HESA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	3,997.68	3,850	2,669	9,359,589.20	32,429,947.32	3,044	2,816	4,174,577.92	10,469,935.52
ETIS	010.000.0.0.0.01	INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORIDRATO DE DEXAMETASONA 250 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	93.05	6,303	10,257	400,437.16	1,080,046.42	38,720.00	96,808.05	3,604,027.64	9,000,152.48
ETIS	010.000.0.0.0.01	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: CLORIDRATO DE BUPIVACAINA 5 MG ENVASE CON 30 ML	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	25.49	31,625	79,382	801,597.25	2,008,917.88	34,525	20,882	881,572.25	2,008,917.88
ETIS	010.000.0.0.0.01	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCCONATO SODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	650.38	35,270	88,176	22,938,963.60	57,546,686.32	35,270	88,176	22,938,963.60	57,546,686.32
ETIS	010.000.1.0.0.00	ACIDO ETILINICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCCONATO CALCICO EQUIVALENTE A 3 MG DE ACIDO ETILINICO ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON UN ML	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	56.70	8,280	20,702	460,532.76	1,073,746.20	17,340	43,548	983,778.00	2,457,888.30
ETIS	010.000.8.0.0.00	CEFTRIAXONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 ML CONTIENE: CEFTRIAXONA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 30 ML DE DILUYENTE	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	14.98	2,780,373	6,970,936	60,871,037.50	102,777,629.26	3,222,080	8,057,240	48,270,042.00	120,897,590.02
ETIS	010.000.1.0.0.01	AMIRACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 10 ML: SUBFATO DE AMIRACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIRACINA ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 2 ML	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	18.70	703,888	4,276,543	1,276,386.38	8,035,288.13	170,888	426,543	3,270,386.38	8,035,288.13
ETIS	010.000.2.0.0.00	ACICLOVIR COMprimido O TABLETA CADA COMprimido O TABLETA CONTIENE: ACICLOVIR 400 MG ENVASE CON 35 COMprimidos O TABLETAS	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	56.78	8,433	15,033	366,110.16	900,553.74	6,656	16,640	377,977.68	964,489.20

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	2023		2024		IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	CANT MAX	CANT MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	CANT MAX	CANT MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN
				CANT MAX	CANT MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN										
ETB	000003674.00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AGUA INYECTABLE 100ML EN VASO CON 100 AMPOLLETAS CON 10 ML	ML	35.513	30.203	3.035.544.65	12.053.556.05	91.201	4.025.001.66	36.513	0.000.00	32.250.60	439.422.29	16.407.397	3.035.556.05	0.000.00	0.000.00
ETB	000003675.00	INYECCION PROPIOLACTONA INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100ML DE PROPIOLACTONA 10 MG EN VASO CON 100 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA 5 ML	ML	14.53	3.501	686.341.0	162.366.43	0.000.00	439.422.29	0.000.00	0.000.00	32.250.60	439.422.29	16.407.397	3.035.556.05	0.000.00	0.000.00
ETB	000003676.00	INYECCION PROPIOLACTONA INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100ML DE PROPIOLACTONA 10 MG EN VASO CON 100 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA 5 ML	ML	3.400.004	15.540.658	17.646.000.44	54.355.200.44	3.400.004	15.540.658	0.000.00	0.000.00	32.250.60	439.422.29	16.407.397	3.035.556.05	0.000.00	0.000.00
ETB	000003677.00	INYECCION PROPIOLACTONA INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100ML DE PROPIOLACTONA 10 MG EN VASO CON 100 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA 5 ML	ML	30.202	10.005	1127.050.00	4.554.502.20	30.202	10.005	0.000.00	0.000.00	32.250.60	439.422.29	16.407.397	3.035.556.05	0.000.00	0.000.00
ETB	000003678.00	INYECCION PROPIOLACTONA INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100ML DE PROPIOLACTONA 10 MG EN VASO CON 100 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA 5 ML	ML	110.949	3.904.071	15.988.400.24	50.970.626.96	110.949	3.904.071	0.000.00	0.000.00	32.250.60	439.422.29	16.407.397	3.035.556.05	0.000.00	0.000.00
ETB	000003679.00	INYECCION PROPIOLACTONA INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100ML DE PROPIOLACTONA 10 MG EN VASO CON 100 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA 5 ML	ML	4.000.00	10.572.022	62.669.200.46	165.673.37.90	4.000.00	10.572.022	0.000.00	0.000.00	32.250.60	439.422.29	16.407.397	3.035.556.05	0.000.00	0.000.00
ETB	000003680.00	INYECCION PROPIOLACTONA INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100ML DE PROPIOLACTONA 10 MG EN VASO CON 100 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA 5 ML	ML	25.127	62.005	335.295.06	2.238.230.55	25.127	62.005	0.000.00	0.000.00	32.250.60	439.422.29	16.407.397	3.035.556.05	0.000.00	0.000.00
ETB	000003681.00	INYECCION PROPIOLACTONA INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100ML DE PROPIOLACTONA 10 MG EN VASO CON 100 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA 5 ML	ML	13.862.964	34.865.203	134.080.506.04	330.295.582.14	13.862.964	34.865.203	0.000.00	0.000.00	32.250.60	439.422.29	16.407.397	3.035.556.05	0.000.00	0.000.00
ETB	000003682.00	INYECCION PROPIOLACTONA INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100ML DE PROPIOLACTONA 10 MG EN VASO CON 100 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA 5 ML	ML	4.95.642	10.314.006	85.574.508.66	213.812.906.65	4.95.642	10.314.006	0.000.00	0.000.00	32.250.60	439.422.29	16.407.397	3.035.556.05	0.000.00	0.000.00
ETB	000003683.00	INYECCION PROPIOLACTONA INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100ML DE PROPIOLACTONA 10 MG EN VASO CON 100 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA 5 ML	ML	4.135	316.653	32.600.007.22	10.960.895.43	4.135	316.653	0.000.00	0.000.00	32.250.60	439.422.29	16.407.397	3.035.556.05	0.000.00	0.000.00
ETB	000003684.00	INYECCION PROPIOLACTONA INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100ML DE PROPIOLACTONA 10 MG EN VASO CON 100 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA 5 ML	ML	98.078	12.942.007	401.047.130.00	50.657.200.00	98.078	12.942.007	0.000.00	0.000.00	32.250.60	439.422.29	16.407.397	3.035.556.05	0.000.00	0.000.00
ETB	000003685.00	INYECCION PROPIOLACTONA INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100ML DE PROPIOLACTONA 10 MG EN VASO CON 100 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA 5 ML	ML	252	1.030	256.208.24	637.226.60	252	1.030	0.000.00	0.000.00	32.250.60	439.422.29	16.407.397	3.035.556.05	0.000.00	0.000.00
ETB	000003686.00	INYECCION PROPIOLACTONA INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100ML DE PROPIOLACTONA 10 MG EN VASO CON 100 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA 5 ML	ML	100.02				100.02		0.000.00	0.000.00	32.250.60	439.422.29	16.407.397	3.035.556.05	0.000.00	0.000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	0100005420100	ONDANSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE CLORHIDRATO D'ONDANSETRON EQUIVALENTE A 4 MG DE ONDANSETRON EN VASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CON 4 ML.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.43	496.076	1230.889	5,046,912.68	12,622,271.27	406,076	1230.889	5,046,912.68	12,622,271.27
E15	0100005460100	ACTIVO ZOLEDRONICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 5 ML. CONTIENE ACTIVO ZOLEDRONICO MACROHIDRATADO EQUIVALENTE A 4.0 MG DE ACTIVO ZOLEDRONICO EN VASE CON UN FRASCO AMPOLLA.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	48.19	21.630	54.191	1,044,793.80	2,611,046.81	25.187	62.986	1,237,765.53	3,034,331.04
E15	010000190100	TRIMETOPRIMA SODIOMETOTRAXOL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE TRIMETOPRIMA 80 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG EN VASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BIRULUANT, S.A.	3.20	585.622	1,664,042	5,397,722.40	15,409,106.40	510,627	1,464,642	5,317,676.40	15,419,186.40
E15	010000271600	COMPLETID B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA, CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: ACETAMINOFEN O CLORHIDRATO DE TAMINA 300 MG. CLORHIDRATO DE PSEUDOPHEDRINA 6 MG. CLANICOLANAMINA 50 MICROGRAMOS EN VASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BIRULUANT, S.A.	10.00	1210.595	4,277,398	87,181,550.00	42,779,166.00	35,027,319	2,667,766	30,027,1010.00	76,677,660.00
E15	0100003420100	DICLOFENACO CAPSULA O GRANDEA DE LUBRACION PROLONGADA CADA CAPSULA CONTIENE DICLOFENACO SODICO 100 MG EN VASE CON 30 CAPSULAS O GRANDEAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BIRULUANT, S.A.	6.20	5,106,548	12,716,371	50,639,294.00	76,998,226.00	5,103,369	12,999,872	31,303,694.00	77,759,232.00
E15	0100004020100	FENTANIL PARCHIE CADA PARCHIE CONTIENE FENTANIL 0.2 MG EN VASE CON 5 PARCHIES.	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S.A. DE C.V.	907.96	3.832	6,578	1,663,802.22	4,156,640.88	2.52	5,100	1,953,929.92	4,884,824.80
E15	0100005200100	INMUNOGLOBULINA G. NO MODIFICADA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML. O SOLUCION CONTIENE INMUNOGLOBULINA G. NO MODIFICADA 5 G. EN VASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML.	MEDICION MEXICANA, S.A. DE C.V.	8.923.00	22,787	69,466	331,304,401.00	828,343,388.00	27,787	69,466	331,304,401.00	828,343,388.00
E15	010000527200	CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE CLORHIDRATO DE PRAZOSOLINA EQUIVALENTE A 1 MG DE PRAZOSOLINA EN VASE CON 30 CAPSULAS.	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	13.03	186,779	2,554,446	1,228,988.37	29,072,431.30	934,975	2,337,437	12,817,724.25	30,950,1034.11
E15	01000052620100	OCANIBACICLINA GRANELA O TABLETA CADA GRANELA O TABLETA CONTIENE OCANIBACICLINA 500MG EN VASE CON 20 GRANELAS O TABLETAS.	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	164.00	192,826	482,083	37,796,944.00	189,417,072.00	192,826	482,083	37,796,944.00	189,417,072.00
E15	0100005480100	PARETOFINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE PARETOFINA EQUIVALENTE A 10 MG DE PARETOFINA EN VASE CON 10 TABLETAS.	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	7.50	1,600,206	3,530,663	1,125,331.40	27,812,237.70	1,401,266	3,530,663	1,125,331.40	27,812,237.20
E15	0100001010100	GRANADOBACICLINA COMBINADA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA O AMPOLLETA CON 100 ML. CONTIENE GRANADOBACICLINA COMBINADA 500 MG DE FRASCOS VIALES Y 10.3 AMPOLLETAS CON 1 ML. DE DILUYENTE.	LABORATORIOS CORINA, S.A. DE C.V.	153.00	3,334	7,529	1,921,620.00	4,700,985.00	3,002	7,529	1,921,620.00	4,700,985.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETB5	010.000.0765.00	DAURORUBICINA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CLORIDRATO DE DAURORUBICINA 50 MG, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	325.32	72,948	57,368	9,460,053.76	18,651,406.10	315	789	102,412.80	285,889.66
ETB5	010.000.0762.00	ILEOPICINA SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE ILEOPICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE ILEOPICINA, ENVASE COMUNA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	326.72	1,252	3,129	406,561.64	1,010,940.00	4,251	10,628	1,340,384.72	3,451,124.16
ETB5	010.000.0770.00	VINDOLASTINA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE VINDOLASTINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 MG DE DILUYENTE.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	337.33	16	203	30,665.68	95,464.29	830.00	25,400.00	343,401.94	659,516.86
ETB5	010.000.0775.00	CITABINEX SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CITABINEX 500 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	386.38	31,323	53,256	3,990,653.94	9,975,953.20	57,090	162,725	92,640,434.20	26,691,016.50
ETB5	010.000.0776.00	MEFOTREXATO SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE MEFOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE MEFOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	241.54	81,532	26,279	2,533,072.68	6,354,069.32	1,074	4,384	403,500.96	1,008,511.16
ETB5	010.000.0805.00	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE DACARBAZINA 500 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	210.21	1,229	3,150	264,684.39	602,101.50	5,050	12,652	1,063,242.18	2,659,576.82
ETB5	010.000.0806.00	DISFALATO SOLUCION INYECTABLE, EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE DISFALATO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	11.71	10,484	46,209	2,664,067.64	5,162,007.39	300,716	224,439	11,253,218.516	20,112,117.98
ETB5	010.000.6270.00	DAURORUBICINA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CLORIDRATO DE DAURORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAURORUBICINA, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	179.19	4,567	11,439	808,115.06	2,045,690.06	16,940	27,361	1,960,251.0	4,902,543.88
ETB5	010.000.6301.00	ENTAPINEX SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE ENTAPINEX SODICO EQUIVALENTE A 1 G DE ENTAPINEX ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIC SIEMPRE SODICOM, COMERCIALIZADORA, S. DE RL DE C.V.	363.05	16,559	21,397	30,699,544.95	76,747,680.05	91,359	238,166	33,131,579.95	82,201,409.30
ETB5	010.000.2100.00	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE AMOXICILINA TRIHIDRATA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA, ENVASE CON 12 CAPSULAS.	MEDIO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE C.V.	18.21	65,648	164,189	1,204,154.08	2,660,308.99	65,653	164,122	1,066,235.13	2,660,579.72
ETB5	010.000.2101.00	AMOXICILINA CAPSULAS CADA CAPSULA CONTIENE AMOXICILINA TRIHIDRATA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMOXICILINA, ENVASE CON 12 CAPSULAS.	MEDIO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE C.V.	9.07	59,609	109,247	1,086,210.13	2,265,537.09	517,290.01	3,543,224.00	16,675,953.50	36,689,106.08
ETB5	010.000.6271.00	CANEXOS TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CANEXOSOL 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	MEDIO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE C.V.	956.77	251	877	89,184.47	226,805.88	931	879	89,845.47	314,797.63
ETB5	010.000.7565.00	CANEXOS TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CANEXOSOL 630 MG ENVASE CON 120 TABLETAS.	MEDIO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE C.V.	102.95	300,568	259,660	10,353,703.80	25,884,144.65	100,668	213,669	10,391,703.80	25,884,144.65
ETB5	010.000.5435.00	ENTAPINEX SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE ENTAPINEX 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE C.V.	416.00	760	1,740	2,000,200.00	7,250,040.00	698	1,735	2,000,200.00	7,241,260.00

[illegible]

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.2712.00	BIOSOLSTREL, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE DESOLSTREL 0.075 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ORGANON COMERCIALIZADORA S. DE RL, DE CV.	50.00	5	12	650.00	1,000.00	5	12	450.00	1,000.00
ETIS	001.000.4312.00	MONETASONA, UNGUENTO CADA 100 GRAMOS CONTIENE PURGATO DE ASOMETASINA 0.100 G ENVASE CON 30 G.	ORGANON COMERCIALIZADORA S. DE RL, DE CV.	62.00	36	160	3,472.00	8,580.00	36	160	3,472.00	8,580.00
ETIS	010.000.4508.00	AMPLIXIMAB SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE INFLIXIMAB 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO E INSTRUCTIVO.	PFIZER, S.A. DE CV.	1454.12	10,369	25,931	14,877,486.08	37,779,000.72	15,379	30,457	27,656,407.28	55,145,301.64
ETIS	010.000.4510.00	ETANERCEPT, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE ETANERCEPT 25 MG ENVASE CON 4 FRASCOS AMPULA 4 JERINGAS CON 1 ML DE DILUYENTE Y 3 ALICATILLAS.	PFIZER, S.A. DE CV.	1957.42	30,386	25,963	20,329,764.12	50,000,495.46	30,386	25,963	20,329,764.12	50,000,495.46
ETIS	010.000.4511.00	CADA ENVASE CONTIENE ETANERCEPT 50 MG ENVASE CON 2 JERINGAS PRELIMBIDAS 1000 U/ml.	PFIZER, S.A. DE CV.	1756.12	10,093	25,232	17,774,518.16	44,310,419.64	10,093	25,232	17,774,518.16	44,310,419.64
ETIS	010.000.5423.00	TRASTUZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONECTANT TRASTUZUMAB 600 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO Y UN FRASCO AMPULACION 20 ML DE DILUYENTE.	PFIZER, S.A. DE CV.	3,019.45	15,602	39,103	47,500,560.52	118,956,414.38	18,726	46,815	56,095,201.96	162,365,516.90
ETIS	010.000.5106.00	ATRIPLA TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE FOSFONAMIDATRIPLA 200 MG DE TRIDIFOTAMINO EQUIVALENTE A 20 MG DE ATRIPALATRIPLA, ENVASE CON 10 TABLETAS.	PHARMATRYCSA, S.A. DE CV.	47.50	14,067,944	35,169,868	174,649,309.00	439,623,275.00	16,092,046	35,169,868	175,869,100.00	439,623,275.00
ETIS	010.000.0426.00	AMPHOTRIYNA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMPHOTRIYNA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.	PHARMATRYCSA, S.A. DE CV.	29.75	3,894	9,129	888,205.50	275,585.75	6,977	17,440	207,565.35	531,840.00
ETIS	010.000.0433.00	SALBUTAMOL, SOLUCION PARA NEBULIZADOR CADA 100 ML CONTIENE SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 30 ML.	PHARMATRYCSA, S.A. DE CV.	10.00	35,638	366,094	12,62,365.40	4,405,406.20	97,618	266,094	1,742,365.90	4,405,406.20
ETIS	010.000.1714.01	DOXORUBICINA, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA 10 MG ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	PHARMATRYCSA, S.A. DE CV.	2,229.00	1,217	4,116	3,027,703.00	9,600,366.00	1,993	5,018	6,442,397.00	11,003,322.00
ETIS	010.000.1716.02	VINCISTATINA, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE SULFATO DE VINCISTATINA 1 MG ENVASE CON 30 FRASCOS AMPULA.	PHARMATRYCSA, S.A. DE CV.	1,011.00	3,234	5,560	3,582,864.00	8,987,165.00	2,227	5,569	3,587,697.80	11,003,322.00
ETIS	010.000.2012.00	AMFOTERICINA B O AMFOTERICINA B SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONPOLVO CONTIENE AMFOTERICINA B O AMFOTERICINA B 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATRYCSA, S.A. DE CV.	126.00	1,004	2,709	126,752.00	346,752.00	9,751.00	24,382.00	1,240,314.00	3,195,419.00
ETIS	010.000.4018.00	IRIS-SARTAN, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRIS-SARTAN 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PHARMATRYCSA, S.A. DE CV.	47.97	10,567	35,616	487,710.88	1,379,205.52	30,430.00	778,747.60	4,389,357.03	10,971,973.59
ETIS	010.000.4097.00	IRIS-SARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRIS-SARTAN 100 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PHARMATRYCSA, S.A. DE CV.	35.00	312,291	780,126	10,730,765.00	27,331,930.00	656,711	16,36,776	27,914,805.00	59,287,160.00
ETIS	010.000.4098.00	IRIS-SARTAN, HIDROCLOROTIAZIDA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRIS-SARTAN 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PHARMATRYCSA, S.A. DE CV.	45.00	11,644	47,609	856,990.00	2,162,635.00	171,194.00	4,28,636.00	2,772,750.00	10,381,700.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUSTADO	2020				2021			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E105	000000420000	VANCOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE CLORHIDRATO DE VANCOMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VANCOMICINA EN ENVASE CON LIBERACION AMPULLA	PHARMIA TVCSA, S.A. DE C.V.	36.00	25.031	579.840	7799.250.55	10.763.006.05	536.594	1836.636	10392.905.70	26.402.340.30
E106	000000430000	BEETIDINAM TABLETA CONTIENE BEETIDINAMATO DE ELETIDINAM EQUIVALENTE A 80 MG DE ELETIDINAM EN ENVASE CON DOS TABLETAS	PHARMIA TVCSA, S.A. DE C.V.	107.21	307	1666	16.762.27	288.261.86	309	1771	159.621.09	340.768.30
E108	000000440000	DACTINOPACHINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE DACTINOPACHINA 0.5 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	PHARMIA TVCSA, S.A. DE C.V.	63.000.00	3370	22923	7.376.000.00	16.428.541.00	16.530	33723	1108.560.00	32.597.765.00
E109	000000450000	VANILANTIN COMPUESTO CADA COMPUENSO CON 1 ML DE 100 MG EN ENVASE CON DOS COMPUENSO	PHARMIA TVCSA, S.A. DE C.V.	107.00	48.484	11123	15.613.000.00	3.053.295.00	40.412	165.531	1.042.107.48	4.000.750.00
E110	000000460000	OSAL PLATINO 100MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 20 ML	PHARMIA TVCSA, S.A. DE C.V.	26.000	3700	96407	995.000.00	2.490.500.00	3.2594	30.000	1002.000.00	4.792.202.00
E115	000000422000	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE FLUOROURACILO 500 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE LABEALOL 100 MG/20 ML CADA CON UN FRASCO AMPULLA	PHARMIA TVCSA, S.A. DE C.V.	1.000.00	600	1748	775.000.00	1.948.700.00	500	1749	975.000.00	1.943.500.00
E116	000000425000	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FLUMAZENIL 10.5 MG EN ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML DE 10.5 MG ML DE FLUMAZENIL EN LA SOLUCION	PHARMIA TVCSA, S.A. DE C.V.	4.00	8.000	20.648	3.62.377.50	1.000.530.00	8.005	20.601	747.993.75	1.000.003.7
E118	000000426000	INYECCIONABLE EL HIASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE INTERFERON BETA DE COMBINANTE HUMANO E MILLONES UNOS INTERFERON BETA 10 MILLONES UN EN ENVASE CON 15 FRASCOS AMPULA CON LIOFILIZADO Y 15 FRASCOS PRECARGADAS CON 12 ML DE DISOLVENTE INTERFERON BETA SOLUCION	PHARMIA TVCSA, S.A. DE C.V.	3200.75	607	1742	4.690.243.75	10.092.270.50	607	1742	5.030.293.75	10.092.270.5
E119	000000426400	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FLUMAZENIL 10.5 MG EN ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML DE 10.5 MG ML DE FLUMAZENIL EN LA SOLUCION	PHARMIA TVCSA, S.A. DE C.V.	4.00	8.000	20.648	3.62.377.50	1.000.530.00	8.005	20.601	747.993.75	1.000.003.7
E125	000000426500	INYECCIONABLE EL HIASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE INTERFERON BETA DE COMBINANTE HUMANO E MILLONES UNOS INTERFERON BETA 10 MILLONES UN EN ENVASE CON 15 FRASCOS AMPULA CON LIOFILIZADO Y 15 FRASCOS PRECARGADAS CON 12 ML DE DISOLVENTE INTERFERON BETA SOLUCION	PHARMIA TVCSA, S.A. DE C.V.	6.200.00	8.238	10.564	35.294.840.00	102.002.740.00	8.238	10.564	35.974.840.00	102.002.740.00
E126	000000433000	INYECCIONABLE, CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO 0.500 MG CONTIENE INTERFERON BETA ALFA 5000 UI EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 10 ML DE SOLUCION	PHARMIA TVCSA, S.A. DE C.V.	1.000.00	55.661	130.602	80.247.600.00	321.062.200.00	55.661	130.602	80.277.600.00	321.062.200.00
E128	000000436000	ENFUVIRTIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE ENFUVIRTIDA 100 MG EN ENVASE CON 60 INYECCIONES DE 3 ML, 10 INYECCIONES DE 1 ML Y 10 INYECCIONES DE 0.5 ML CON ALCOHOL	PHARMIA TVCSA, S.A. DE C.V.	20.330.00	123	367	2.500.590.00	6.241.370.00	170	424	1.550.000.00	6.049.590.00
E135	000000436100	INTERFERON BETA PRELLENDO INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE INTERFERON BETA 1000000 UI EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 10 ML DE SOLUCION	PHARMIA TVCSA, S.A. DE C.V.	9108.00	11	27	9.008.00	24.540.00	11	31	31.020.00	33.990.00
E136	000000436100	INTERFERON BETA PRELLENDO INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE INTERFERON BETA 1000000 UI EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 10 ML DE SOLUCION	PHARMIA TVCSA, S.A. DE C.V.	1362.00	12	30	16.364.00	40.860.00	12.00	30.00	16.364.00	40.860.00
E138	000000437000	TOBRAMICINA SOLUCION PARA NEBULIZACION CADA AMPOLLETA CONTIENE TOBRAMICINA 800MG EN ENVASE CON 10 SOBRES CADA SOBRES CON 4 AMPOLLETAS DE 5 MG CADA UNA	PHARMIA TVCSA, S.A. DE C.V.	16.500.00	450	1121	7.425.000.00	90.295.000.00	450	1123	7425.000.00	10.529.500.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	
ET5	010.000.0502.03	ORIGORINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICLOFINA 0.25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	75.00	100.046	347.03	3,103,766.80	5,416,307.60	2017.98	720.495	4,600,428.40	11,526,031.00	11,526,031.00
ET5	010.000.2101.03	AMLODIPINO TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE DESILATO OMMATEO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	6.75	702.076	1793.219	4,739,148.00	11,047,063.25	4,631.095	115,467,747	31,096,210.25	779,640,562.25	779,640,562.25
ET5	010.000.2700.03	COMETATOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML CONTIENE CLORIDRATO DE COMETATOLINA 50 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	16.35	600	1,505	9,000.15	26,770.25	600	1,700	11,053.40	27,308.50	27,308.50
ET5	010.000.2999.03	COMETATOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML CONTIENE CLORIDRATO DE COMETATOLINA 50 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	16.00	200	50	3,200.00	8,016.00	432	1,000	6,912.00	17,200.00	17,200.00
ET5	010.000.4103.03	SILDEXAMIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDEXAMIL EQUIVALENTE A 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	9.55	102,990	257,420	983,573.60	3,600,916.90	107.915	209,785	1,010,340.25	2,576,446.75	2,576,446.75
ET5	010.000.4307.01	SILDEXAMIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDEXAMIL EQUIVALENTE A 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	11.20	102,000	277,200	1,214,023.20	3,304,800.00	101,888	277,200	1,214,023.20	3,304,800.00	3,304,800.00
ET5	010.000.0201.00	AMOXICILINA/ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA/ACIDO CLAVULANICO EQUIVALENTE A 475 MG DE AMOXICILINA, CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 10 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	40.00	1,600	3,744	59,520.00	163,760.00	1,400	3,744	59,520.00	163,760.00	163,760.00
ET5	010.000.1724.03	ALUMINO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G TRISULFATO DE MAGNESIO 910 MG ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR	PRODUCTOS LUISCA, S.A. DE C.V.	32.55	442,629	1,010.02	15,362,471.95	35,850,000.10	442,630	1,077,090	16,364,166.55	35,850,302.45	35,850,302.45
ET5	010.000.2600.03	CARBAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	PRODUCTOS LUISCA, S.A. DE C.V.	18.54	442,516	1,006.772	6,236,200.56	20,592,002.09	493,704	1,269,660	9,265,700.36	23,964,900.60	23,964,900.60
ET5	010.000.0251.00	SUZARFETORIO CLOSTURO DE SUZARFETORIO CADA AMPOLLETA CONTIENE CLOSTURO DE SUZARFETORIO 40 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML	PISEFERRON PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	160.37	30	93	1,452.50	13,910.71	39	96	6,204.63	15,395.52	15,395.52
ET5	010.000.0426.03	AMPROFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMPROFILINA 750 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 150 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	30.47	5,475	13,193	86,013.25	677,235.71	13,405	26,563	310,000.55	797,100.01	797,100.01
ET5	010.000.0504.00	ORIGORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DICLOFINA 0.25 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 3 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	57.84	4,133	30,325	210,079.20	59,199.00	13,079	34,697	802,761.36	2,006,274.48	2,006,274.48
ET5	010.000.0610.03	ORIGORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE ENFENTRINA 1 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	107.56	11,774	36,309	2,401,571.44	6,503,014.06	13,774	34,329	2,601,521.44	6,503,014.06	6,503,014.06
ET5	010.000.0605.00	DOPAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORIDRATO DE DOPAMINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	60.24	2,732	5,580	89,055.60	224,539.20	20,306.00	50,750.00	803,260.64	2,010,651.60	2,010,651.60
ET5	010.000.0610.00	DEXTRAM SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE DEXTRAM 10 G GLUCOSA 5 G ENVASE CON 100 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	260.39	197	5,614	500,000.03	1,793,095.29	197	4,067	522,593.21	1,396,323.30	1,396,323.30

[illegible]

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023		2024		IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX					
E15	010.000.2356.00	SOLUCION PARA DIÁLISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA SOLUCION PARA DIÁLISIS PERITONEAL AL 1.9% CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSAMINOGLICARATO S.C. CLORURO DE SODIO 538 MG, CLORURO DE CALCIO QUINERNA 00275.7 MG, CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 508 MG, LACTATO DE SODIO 440 MG, AGUA INYECTABLE C.O.P. 100 ML, H ₂ O S.A. MILIEQUVALENTES: MAGNESIO S. CLORURO 9% LACTATO 40, MILIEQUVALENTES POR LITRO MAGNESIO 9% LACTATO 40, MILIEQUVALENTES POR LITRO 167, ENVASE CON BOLSA DE 2.000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERÍA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO H ₂ O S.A. DE DISEÑO, CON CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON CON ANTISEPTICO.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9364	3,185	6,463	181,571.60	453,840.04	4,301	10,752	230,705.64	567,799.02	
E15	010.000.3520.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDROCLUCOSA 5 G GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA, ENVASE CON 500 ML, CORDON GLUCOSA 25 D.G.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	3019	21504	53,798	289,025.76	547,794.02	21504	53,758	211,125.96	547,794.02	
E15	010.000.3664.00	POLICEDURA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: POLIMERIZADO DE GEL ATRAQUECULADA DESGARNIDA A 0.0 G, ENVASE CON 500 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	17234	6,093	10,342	195,074.98	2,635,086.38	6,093	10,342	105,075.68	2,635,086.38	
E15	010.000.4224.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA 200 MG CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 200 MG, ENVASE CON 3 JERINGAS DE 0.6 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10919	5,037	14,591	105,459.43	2,263,389.40	12,530.00	113,790.00	9,946,277.02	24,870,506.43	
E15	010.000.4242.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA 200 MG CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 200 MG, ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	11103	37,436	93,010	6,556,037.00	11,560,364.73	19,436	93,518	4,450,087.88	11,560,364.73	
E15	010.000.5268.00	CANESTRO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: CANESTRO SODICO 100 MG, ENVASE CON 2 JERINGAS EQUIVALENTE A 500 MG DE GANCICLOVIR, ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE CLORURETOS DE ENOXAPARINA.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	91601	3,806	9,664	533,556.86	1,333,278.66	3,806	9,664	533,556.66	1,333,278.66	
E15	010.000.5381.00	AMPULAS PROPIONINA EN ELECTROLITOS ZINC 0.0194 ML EQUIVALENTES, COBRE 0.0271 ML EQUIVALENTES, MANGANESO 0.0102 ML EQUIVALENTES, SODIO 4.5493 ML EQUIVALENTES, SODIO 0.0187 ML EQUIVALENTES, VITAMINA B12 0.0066 ML EQUIVALENTES, FLUOR 0.0066 ML EQUIVALENTES, CLORURO 0.0223 ML EQUIVALENTES, ENVASE CON 10 AMPOLLETAS.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	107641	902	2,254	99,031.82	2,420,228.14	8,13.20	20,282.50	187,52,916.33	2,420,228.14	
E15	010.000.5562.00	CLORURO DEL ACIDO ACETILSALICILICO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: INSULINA DEGLUCOSADA, EQUIVALENTE A 75 MG DE CLEMOFENOL, AGUACIL 100 MG, ENVASE CON 20 AMPOLLETAS.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	149180	340	850	50,650.00	126,050.00	340	849	50,660.00	126,050.00	

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO ADJUDICADO	2023					2024				
				CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.		
E105	06.000.04.00.00	TRITACONAZOL SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRITACONAZOL 100 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 100 ML	4.579	56.870	292.600	5.233.569.00	85.582.741.00	101.119	252.278	4.472.096.70	10.951.110.00		
E115	010.000.04.02.00	PRICORONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PIRENOSINA 5 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	4.25	564.365	1.420.392	2.415.551.25	6.030.876.00	568.366	1.420.392	2.415.551.25	6.030.876.00		
E105	010.000.02.04.00	SACOMEDICAL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORTRIMETOPRIM 25 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	6.500	2.031.994	5.520.095	12.709.566.00	33.073.910.00	2.102.222	5.493.305	18.063.932.00	48.263.116.00		
E115	010.000.04.03.00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOCLOPRAMIDA 10 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	4.000	460.518	1.009.294	3.862.598.20	4.908.360.00	460.518	1.009.294	3.862.598.20	4.908.360.00		
E105	010.000.02.01.00	TABLETAS INYECCIONABLES EN FRASCO CADA 100 MG CONTIENE: POLIOXIDONOL 100 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	30.500	676.570	1.688.940	16.480.072.50	196.227.042.50	676.570	1.688.940	16.480.072.50	196.227.042.50		
E105	010.000.02.02.00	SENGUINOL A B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADO DE SENGUINOL DESECCADO 100 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	8.005	2.310.288	1.070.700	19.245.662.05	49.864.593.35	2.477.452	6.643.623	16.110.400.00	40.263.116.00		
E115	06.000.09.00.00	VINCISTATIN SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SALTADO DE VINCISTATINA 3 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DISOLVENTE	170.000	34.792	37.260	2.236.640.00	8.200.200.00	16.790	36.990	2.236.640.00	8.200.200.00		
E115	010.000.06.03.00	TRITACONAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TRITACONAZOL 100 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	9.000	891.420	2.096.062	25.905.780.00	11.796.450.00	179.425	2.296.362	19.955.825.00	30.766.350.00		
E115	010.000.05.01.00	LODOLACINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: LODOLACINA 100 MG EN ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS	180.400	10	26	1.000.000	4.000.000	10	26	1.000.000	4.000.000		
E105	010.000.01.00.00	TRITACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TRITACONAZOL 100 MG EN ENVASE CON 20 CAPSULAS	37.660	486.251	1.220.940	30.363.325.00	45.097.644.00	486.251	1.220.940	30.363.325.00	45.097.644.00		
E115	010.000.03.05.00	LOBATADINA AMARILLO CADA 100 ML CON 10 ML DE DISOLVENTE	8.660	555.796	1.390.460	8.070.230.40	21.675.576.00	555.796	1.390.460	8.070.230.40	21.675.576.00		
E115	010.000.03.07.00	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	4.27	2.681.992	6.706.729	11.651.764.26	20.629.486.33	2.964.374	7.430.933	12.652.876.08	31.644.600.00		
E115	010.000.03.06.00	AMORFOL CONCENTRADO CADA CONCENTRADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMORFOL 30 MG EN ENVASE CON 20 CONCENTRADOS	4.49	483.719	1.344.542	7.444.598.46	6.073.086.36	333.719	1.344.542	7.444.598.46	6.073.086.36		
E115	010.000.03.08.00	DACARBAZINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CON 20 ML CONTIENE: DACARBAZINA 100 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	221.25	3.011	6.726	48.288.75	104.318.00	7.586	18.956	19.776.602.50	41.191.015		
E115	010.000.00.02.00	MATIMACINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 ML CONTIENE: MATIMACINA 100 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	406.000	256	1.600	352.296.00	860.760.00	6.855.000	17.000.000	3.770.000.00	7.206.756.00		
E105	010.000.04.04.00	LOPERAMIDA CONCENTRADO, TABLETA O CAPSULA CADA CONCENTRADO, TABLETAS O CAPSULAS CONTIENE: CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA 2 MG EN ENVASE CON 12 CONCENTRADOS, TABLETAS O CAPSULAS	3.60	347.603	869.000	1.206.600.55	3.043.518.00	347.603	869.000	1.206.600.55	3.043.518.00		
E105	010.000.04.05.00	CADA CONCENTRADO RECUBIERTO CONTIENE: MEBIDOLATO DE MATHINE 100 MG EN ENVASE CON 40 CONCENTRADOS	533.000	225.319	56.547	16.015.000.00	39.033.391.00	25.644	64.838	16.015.000.00	39.033.391.00		

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.4230.00	ETOFOSFOS SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE ETOFOSFOS 200 MG ENVASE CON 30 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	725.92	710	3145	536,537.00	1,319,679.12	6,645.00	16,652.00	4,032,400.40	12,955,660.66
E15	010.000.4246.00	CLORIDROXAL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE CLORIDROXAL 250 MG	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	20.56	451.691	1,223.146	9,465,772.64	21,664,900.16	52,327.2	1,508.979	10,967,780.12	37,419,431.04
E15	010.000.4255.00	CLORIDROXAL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE CLORIDROXAL 250 MG	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	5.57	2,692.263	6,740.652	16,995,904.91	37,489,731.64	2,692.263	8,780.652	14,905,893.57	37,419,231.64
E15	010.000.4432.00	ETOFOSFOS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO O LIOSILFACON CONTIENE ETOFOSFOS 1 G, ENVASE CON 30 FRASCOS AMPULA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	359.00	6,446	13,609	1,960,005.60	4,903,779.10	17,000	42,724	6,165,691.00	15,746,367.60
E15	010.000.4434.00	CLORIDROXAL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE CLORIDROXAL 250 MG	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	797.00	3,400	3,490	1,015,000.00	2,789,906.00	5,002	16,205	4,687,054.00	10,910,085.00
E15	010.000.5302.00	ETOFOSFOS SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE ETOFOSFOS 100 MG	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	275.00	9,970	24,675	2,716,250.00	6,795,625.00	9,908	24,771	2,726,075.00	6,812,035.00
E15	010.000.5354.00	ETOFOSFOS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE ETOFOSFOS 100 MG	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	772.2	37,795	94,437	2,085,529.50	9,236,286.34	37,795	94,437	2,085,529.50	9,236,286.34
E15	010.000.6216.00	ETOFOSFOS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOSILFACON CONTIENE ETOFOSFOS 1 G, ENVASE CON 30 FRASCOS AMPULA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	401.00	4,050	102,645	16,464,238.00	61,080,645.00	4,050	102,645	16,464,238.00	41,060,645.00
E15	010.000.6271.00	ETOFOSFOS SOLUCION INYECTABLE CADA TABLETA CONTIENE CLORIDROXAL 250 MG	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	20.50	54,566	135,390	1,597,602.00	3,294,005.00	54,166	135,390	1,597,602.00	3,294,005.00
E15	010.000.8164.00	ETOFOSFOS SOLUCION INYECTABLE CADA TABLETA CONTIENE ETOFOSFOS 200 MG	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	3.03	76,917.570	427,643,924	37,865,637.30	145,664,089.72	27,625,927	109,039,817	83,976,259.81	209,190,645.51
E15	010.000.2164.00	ETOFOSFOS SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE ETOFOSFOS 100 MG	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	80.00	80,292	402,029	36,677,637.16	91,033,553.07	755,000	1,010,322	342,751,396.67	3,560,334,342.16
E15	010.000.4168.00	ETOFOSFOS SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE ETOFOSFOS 100 MG	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	12.50	3,62.64	9,09.434	29,879,155.00	74,691,305.00	3,292.143	6,489,856	313,088,297.30	534,878,630.00
E15	010.000.4226.00	ETOFOSFOS SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE ETOFOSFOS 100 MG	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	199.50	104,009	416,648	33,245,537.36	85,391,690.16	33,668	618,009	85,391,690.16	62,990,799.02
E15	010.000.5307.00	ETOFOSFOS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE ETOFOSFOS 100 MG	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	119,976.54	80	226	10,540,355.52	26,012,344.96	90	223	10,700,000.00	26,732,468.62

CÓDIGO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR AUTORIZADO	PRECIO AUTORIZADO	2023			2024			IMPORTE MAX
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MAX	
ET5	0000056500	IMBUSTRASA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE IMBUSTRASA 400 U EN ENVASE CON FRASCO AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	10065.00	100	2795	16000572.00	2.00	5005	36.000523.00	30393322.00
ET5	0000056000	CLORIDOGREL ACTIVO ACTILISOLUTICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE HC BESILATO DE CLORIDOGREL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLORIDOGREL ACIDO ACTILISOLUTICO 300 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	15556	227	566	3537232	227	567	3537232	38020050
ET5	0000056500	CANADIAVEL SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE CANADIAVEL 100 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON POLVO Y UN FRASCO AMPOLLA CON 4.5 ML DE DISOLVENTE CANADIAVEL SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE CANADIAVEL ACTIVO SOLVATO 60 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPOLLA CON 15 ML DE DISOLVENTE	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	20000.00	300	975	16491000.00	330	374	63262000.00	16531200.00
ET5	0000056000	PROCAPARINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA 30 ML ENVASE CONTIENE ENOXAPARINA SOLUCION DE 100 MG EN ENVASE CON 20 INYECCIONES CON DISPOSITIVO DE SECURIDAD DE 0.8 ML	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	20360	6006	9760	12003000.00	10700	30379	3665377.00	16013302
ET5	0000056000	ALFUTUTURBI SOLUCION INYECCIONABLE INYECCIONABLE PARA INYECCION CALDA FRASCO AMPOLLA CONTIENE ALFUTUTURBI 100 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE DISOLVENTE	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	30077332	20	150	2705602.60	26	10	2700564.88	16706307.2
ET5	0000056000	IBRESARTAN/AMLODIPINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBRESARTAN 150 MG BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO EN ENVASE CON 20 TABLETAS	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	96870	360	1000	5237000	360	9000	5237000	10056000
ET5	0000056000	IBRESARTAN/AMLODIPINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBRESARTAN 300 MG BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO EN ENVASE CON 20 TABLETAS	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	17689	369	1072	60736.00	369	1072	60736.00	36624800
ET5	0000056000	HIDROCLORIDATO DE TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SULFATO DE HIDROCLORIDATO DE 200 MG CADA DE CARTON CON 20 TABLETAS EN ENVASE CON 20 TABLETAS	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	17071	36312	36280	2490855.52	36312	36270	2490855.52	162212995
ET5	0000056000	CLORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORAZEPAM 2 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	8088	1008339	32702597	10748796.52	2362069	9855701	3031779.02	362796365

Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M/0997-EIIS-2022

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	2023			2024				
			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
EIIS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		3,672,777	9,181,836	105,297,428.62	263,239,417.16	3,944,823	9,882,055	115,368,713.52	288,420,973.16
EIIS	ADASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.		368,710	371,770	9,457,257.80	23,642,744.20	263,752	659,374	14,612,288.80	36,529,696.20
EIIS	ABBOTT LABORATORIES DE MARIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.		2,724	6,107	403,265.80	1,097,710.80	2,915	7,285	433,511.55	1,083,410.65
EIIS	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		7,264,610	18,161,519	127,458,751.37	318,642,752.14	7,732,175	19,330,432	133,072,883.23	332,678,503.98
EIIS	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.		378,910	947,275	1,629,313.00	4,073,282.50	378,910	947,278	1,629,313.00	4,073,295.40
EIIS	ALVARIS PHARMA, S.A. DE C.V.		587,472	1,418,655	95,917,014.96	239,783,183.02	795,890	1,989,715	139,765,424.06	349,407,500.67
EIIS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.		55,625	131,059	8,685,162.45	21,621,870.14	493,087	1,232,729	48,099,812.60	120,250,505.04
EIIS	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		5,904,061	14,760,120	237,363,124.04	593,302,450.50	5,934,901	14,837,229	250,485,674.67	626,203,441.04
EIIS	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.		72	180	73,584.00	183,960.00	114	295	116,508.00	291,270.00
EIIS	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.		5,632	14,178	16,346,006.02	40,862,633.33	9,559	23,897	72,918,043.24	57,294,532.67
EIIS	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.		103,916	259,767	4,979,298.62	12,447,661.47	120,155	300,385	5,470,488.35	13,547,530.02
EIIS	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.		282,349	705,870	36,950,811.51	92,376,114.90	292,349	705,870	36,950,811.51	92,376,114.90
EIIS	BAXTER, S.A. DE C.V.		544	1,360	49,504.00	123,760.00	544	1,360	49,504.00	123,760.00
EIIS	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.		2,139	17,844	43,991,976.00	109,858,221.00	7,417	18,539	45,283,318.00	113,086,576.00
EIIS	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.		38,345	95,881	23,007,003.00	57,516,600.00	38,345	95,881	23,007,003.00	57,516,600.00
EIIS	BIOSTECH Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.		12,479,506	43,688,764	140,145,308.61	350,363,249.37	20,069,994	50,174,983	162,463,248.46	406,158,102.90
EIIS	BRULLUNGA, S.A. DE C.V.		441,709	1,014,271	29,444,321.94	73,610,704.86	4,072	10,179	271,439.52	678,532.14
EIIS	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.		6,566,328	16,365,780	70,238,725.40	189,596,181.60	9,090,311	22,725,817	15,746,593.10	289,366,337.90
EIIS	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.		413,380	1,033,446	37,601,733.70	94,003,990.80	413,604	1,034,007	37,607,333.70	94,016,015.80
EIIS	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE RL. DE C.V.		307,044	767,605	68,950,527.16	172,573,475.31	32,489	81,218	7,564,297.71	18,907,481.69
EIIS	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.		7,396	18,490	1,997,955.44	4,994,888.60	7,396	18,490	1,997,955.44	4,994,888.60
EIIS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.		7,710	19,274	20,959,379.89	52,394,474.44	7,726	19,314	20,961,923.89	52,403,334.44
EIIS	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.		2,173,246	5,433,108	85,648,918.22	214,105,636.70	3,926,117	9,815,275	130,041,817.45	325,104,016.77
EIIS	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA		963,934	2,403,825	14,967,938.13	37,418,422.34	978,434	2,446,071	15,621,722.23	39,052,683.72
EIIS	COMPHARMA, S.A. DE C.V.		354,362	910,942	5,414,536.07	13,538,189.90	370,536	926,323	5,493,082.04	13,732,464.25
EIIS	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.		3,553,367	8,083,391	11,345,166.06	285,855,939.62	3,060,551	7,651,349	123,731,169.38	309,323,376.78
EIIS	COL BEIRING, S.A. DE C.V.		70,814	176,530	510,937,483.13	1,277,307,642.09	70,637	176,588	511,095,278.54	1,277,705,560.95
EIIS	DANIEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.		5,056	12,640	14,280,711.04	35,721,777.60	5,056	12,646	14,288,711.04	35,738,734.14
EIIS	DARIER, S.A. DE C.V.		592,708	1,481,771	45,559,599.40	113,899,637.50	834,584	2,088,455	60,102,796.50	152,006,788.10
EIIS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.		13,747,073	34,367,660	166,077,728.91	415,189,370.91	15,136,965	37,817,398	191,813,619.40	479,513,731.90
EIIS	DORIAN RUBISSEL MAZABEGOS SOLIS		879,600	2,391,995	10,389,365.00	25,973,360.00	1,067,412	2,668,524	12,979,120.00	32,447,745.00
EIIS	ESOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.		443,220	1,108,047	39,173,476.00	97,933,165.00	474,346	1,185,868	45,616,550.00	114,042,112.00
EIIS	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.		237,734	594,332	20,004,116.20	50,006,612.60	237,734	594,332	20,004,116.20	50,008,612.60
EIIS	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.		18,314	20,785	13,463,180.00	33,671,700.00	8,314	20,785	13,463,180.00	33,671,700.00
EIIS	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		812	2,028	105,560.00	263,640.00	812	2,028	105,560.00	263,640.00
EIIS	FARMACEUTICA MEDICAMENTA, S.A. DE C.V.		144	360	108,000.00	270,000.00	144	360	108,000.00	270,000.00
EIIS	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.		143	354	37,384.30	92,568.28	143	354	37,384.30	92,568.28
EIIS	FRESINUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.		495,773	1,239,426	208,546,729.90	521,363,155.60	67,185	167,961	60,039,404.70	150,045,672.70
EIIS	GABAME, S.A. DE C.V.		349,531	371,827	19,139,968.00	47,849,856.00	276,527	691,317	35,395,456.00	88,488,576.00
EIIS	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		159,724	3,993,099	29,808,292.16	74,514,422.76	1,817,853	4,044,636	32,576,754.45	82,431,769.58
EIIS	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.		48	120	31,056.00	77,640.00	48	120	31,056.00	77,640.00
EIIS	GRUPO BIOTOCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.		277	540	115,407.11	387,188.20	222	352	110,086.26	293,570.16
EIIS	GRUPO GESSER, S.A. DE C.V.		2,416,605	6,036,314	38,142,362.10	95,859,928.58	3,235,191	8,087,983	50,754,768.97	126,896,962.65
EIIS	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.		139	346	511,520.00	1,271,280.00	162	403	596,160.00	1,483,040.00
EIIS	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		16,656	41,649	5,395,311.36	13,524,257.52	21,520	53,606	5,796,505.88	14,507,413.44
EIIS	IADE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		86,413,210	106,032,983	787,039,378.72	1,987,646,300.45	76,504,219	191,260,498	190,073,302.63	2,223,180,956.05
EIIS	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRU UAPI, S.A.		7,403,368	18,508,399	53,389,966.40	132,867,727.40	8,036,675	22,041,688	67,162,460.40	167,906,078.40
EIIS	JANSSEN-Cilag DE MEXICO, S. DE RL. DE C.V. ANEXOS		1,832	4,578	1,563,382.72	4,156,640.88	2,152	5,400	1,953,979.92	4,894,824.88
EIIS	KEDRON MEXICANA, S.A. DE C.V. ANEXOS		27,787	69,666	333,304,401.00	829,243,110.00	27,787	69,416	331,304,401.00	829,243,110.00

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	2023			2024			IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX									
ETIS	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.		860,779	2,864,446	31,278,980.57	28,072,431.38	934,975	2,437,457				32,182,724.25	30,456,806.11				
ETIS	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.		1,600,292	4,002,776	30,195,245.40	57,730,509.70	1,600,292	4,002,776				30,195,245.40	97,730,309.70				
ETIS	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.		3,118	7,794	2,077,670.00	5,708,475.00	3,118	7,794				2,077,670.00	5,708,475.00				
ETIS	LABORATORIOS CROSSMAN, S.A.		34,912	87,279	7,352,467.20	18,280,957.40	34,912	87,279				7,352,467.20	18,280,957.40				
ETIS	LABORATORIOS JAYCO, S.A. DE C.V.		407	1,002	208,970.50	721,941.00	407	1,002				208,970.50	721,941.00				
ETIS	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.		4,997,658	12,493,659	17,102,263.28	42,717,567.49	4,997,658	12,493,659				17,102,263.28	42,717,567.49				
ETIS	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		3,301,604	8,454,156	15,014,681.34	34,036,553.52	3,301,604	8,454,156				15,014,681.34	34,036,553.52				
ETIS	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		3,628,095	4,070,553	42,396,008.70	105,916,414.30	3,628,095	4,070,553				42,396,008.70	105,916,414.30				
ETIS	LABORATORIOS TOLTRAN, S.A.		530,134	1,325,308	14,902,038.00	35,418,183.75	530,134	1,325,308				14,902,038.00	35,418,183.75				
ETIS	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.		20,606	51,739	9,145,562.40	22,063,464.10	20,606	51,739				9,145,562.40	22,063,464.10				
ETIS	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.		21,097	52,642	2,259,416.70	5,648,486.80	21,097	52,642				2,259,416.70	5,648,486.80				
ETIS	MARCAS HESTLE, S.A. DE C.V.		177,245	64,510	16,383,272.02	40,650,741.18	177,245	64,510				16,383,272.02	40,650,741.18				
ETIS	MEDICORUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.		119,513	283,773	22,036,100.01	55,062,571.54	119,513	283,773				22,036,100.01	55,062,571.54				
ETIS	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.		84,569	21,397	30,680,144.95	76,747,680.15	84,569	21,397				30,680,144.95	76,747,680.15				
ETIS	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE RL. DE C.V.		125,696	314,243	2,340,278.08	5,850,392.57	125,696	314,243				2,340,278.08	5,850,392.57				
ETIS	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL. DE C.V.		101,368	253,409	13,234,503.10	33,045,996.65	101,368	253,409				13,234,503.10	33,045,996.65				
ETIS	MOKSHAB FARMACEUTICA, S. DE RL. DE C.V.		1,074	2,683	242,478.90	605,799.57	1,074	2,683				242,478.90	605,799.57				
ETIS	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.		25,134	62,883	4,144,846.94	10,361,559.89	25,134	62,883				4,144,846.94	10,361,559.89				
ETIS	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		2,161,389	5,403,469	25,194,543.95	87,986,309.70	2,161,389	5,403,469				25,194,543.95	87,986,309.70				
ETIS	NUCITEC, S.A. DE C.V.		4,253	10,579	16,442,604.00	41,093,244.00	4,253	10,579				16,442,604.00	41,093,244.00				
ETIS	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.		15	36	37,485.00	89,564.10	15	36				37,485.00	89,564.10				
ETIS	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE RL. DE C.V.		48,306	120,763	4,452,552.80	11,131,194.00	48,306	120,763				4,452,552.80	11,131,194.00				
ETIS	PEZERA, S.A. DE C.V.		46,580	76,269	300,525,407.80	751,274,748.40	46,580	76,269				300,525,407.80	751,274,748.40				
ETIS	PHARMIA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.		14,087,344	33,165,856	175,042,100.00	439,023,275.00	14,087,344	33,165,856				175,042,100.00	439,023,275.00				
ETIS	PHARMATYCSA, S.A. DE C.V.		743,294	1,859,200	45,182,907.82	112,984,862.07	743,294	1,859,200				45,182,907.82	112,984,862.07				
ETIS	PROBIOMED, S.A. DE C.V.		83,678	150,196	124,732,440.00	31,625,970.00	83,678	150,196				124,732,440.00	31,625,970.00				
ETIS	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		146	364	2,525,872.80	6,306,886.00	146	364				2,525,872.80	6,306,886.00				
ETIS	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.		450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00	450	1,123				7,425,000.00	18,529,500.00				
ETIS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		840,942	2,102,352	6,932,914.80	17,332,248.65	840,942	2,102,352				6,932,914.80	17,332,248.65				
ETIS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.		216,183	540,443	2,298,540.90	5,746,269.15	216,183	540,443				2,298,540.90	5,746,269.15				
ETIS	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.		883,743	2,207,934	22,546,683.51	56,369,380.98	883,743	2,207,934				22,546,683.51	56,369,380.98				
ETIS	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		170,4758	4,261,882	53,872,474.31	134,554,377.87	170,4758	4,261,882				53,872,474.31	134,554,377.87				
ETIS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.		18,081,424	37,703,605	270,279,783.48	550,609,090.30	18,081,424	37,703,605				270,279,783.48	550,609,090.30				
ETIS	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.		21,511,443	52,878,606	208,845,834.63	522,536,202.15	21,511,443	52,878,606				208,845,834.63	522,536,202.15				
ETIS	SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE RL. DE C.V.		52,444	131,358	182,768.00	4,531,851.00	52,444	131,358				182,768.00	4,531,851.00				
ETIS	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.		3,564	8,910	10,273,619.12	25,559,047.80	3,564	8,910				10,273,619.12	25,559,047.80				
ETIS	SOLASA, S.A. DE C.V.		3,757,902	9,394,253	30,273,292.60	50,628,211.40	3,757,902	9,394,253				30,273,292.60	50,628,211.40				
ETIS	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.		142	354	506,242.04	1,413,677.48	142	354				506,242.04	1,413,677.48				
ETIS	TECHNOFARMA S.A. DE C.V.		270,776	675,687	7,339,668.88	17,186,330.96	270,776	675,687				7,339,668.88	17,186,330.96				
ETIS	TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.		2,347	18,363	2,302,549.80	5,754,964.20	2,347	18,363				2,302,549.80	5,754,964.20				
ETIS	ULSA TECH, S.A. DE C.V.		2,308	7,012	7,956,100.00	19,885,560.00	2,308	7,012				7,956,100.00	19,885,560.00				
ETIS	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		1,779,061	4,447,646	127,139,891.50	305,349,066.50	1,779,061	4,447,646				127,139,891.50	305,349,066.50				
ETIS	VANTAGE SERVICIOS INTEGRAL ES DE SALUD, S.A. DE C.V.		1,236,720	3,091,805	39,437,558.50	98,594,073.50	1,236,720	3,091,805				39,437,558.50	98,594,073.50				
ETIS	VITASANTAS, S.A. DE C.V.		464,633	1,161,577	380,035,941.60	975,027,304.20	464,633	1,161,577				380,035,941.60	975,027,304.20				
TOTAL			223,438,562	558,745,973	\$5,762,526,552.48	\$14,405,766,863.78	269,486,056	673,714,784				\$6,071,653,744.26	\$16,670,570,305.28				



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 611CFD/13749/2022

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS

★ 20 DIC 2022 ★

RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la asignación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-012M7B997-E115-2022, para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original de los documentos denominado Anexo 1 que se relacionan en anexo adjunto.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimiento y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, del contrato U220722, U220723, U220725, U220727, U220728, U220729, U220731, U220732, U220733, U220735, U220736, U220737, U220738, U220739, U220740, U220741, U220742, U220743, U220744, U220745, U220746, U220747, U220748, U220749, U220750, U220751, U220753, U220755, U220756, U220757, U220759, U220761, U220762, U220763, U220765, U220766, U220767, U220769, U220771, U220772, U220773, U220775, U220777, U220778, U220779, U220780, U220781, U220782, U220784, U220785, U220786, U220788, U220789, U220790, U220791, U220792, U220793, U220795, U220796, U220797, U220798, U220799, U220800, U220801, U220803, U220804, U220805, U220806 y U220807, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de





GOBIERNO DE
MÉXICO

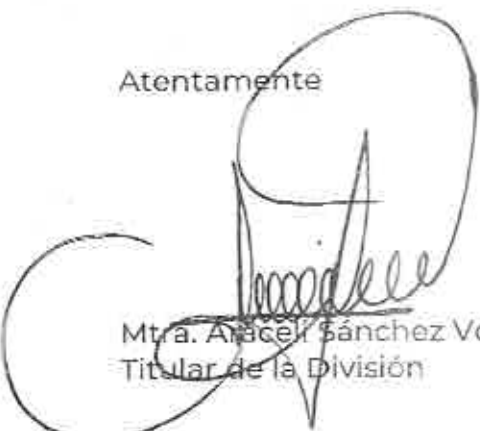


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Anaceli Sánchez Vega
Titular de la División

Elaboró


Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto

C.c.p.

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreaño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





Of. No. 09 53 84 61 1CFD/13749/2022

Relación de Anexos 1
LA-012M7B997-E115-2022

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522001	U220722	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2940485
012M7B997E11522002	U220723	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC SA DE CV	2940501
012M7B997E11522003	U220724	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV	2940641
012M7B997E11522004	U220725	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS SA DE CV	2940642
012M7B997E11522005	U220726	ALLEN LABORATORIOS SA DE CV	2940645
012M7B997E11522006	U220727	ALTERNAVIDA SA DE CV	2940648
012M7B997E11522007	U220728	ALVARTIS PHARMA SA DE CV	2940654
012M7B997E11522008	U220729	AMAROX PHARMA SA DE CV	2940656
012M7B997E11522009	U220730	AMG PHARMA MEXICO SA DE CV	2940679
012M7B997E11522010	U220731	AMGEN MEXICO, SA DE CV	2940682
012M7B997E11522011	U220732	ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV	2940689
012M7B997E11522012	U220733	ASPEN LABS SA DE CV	2940692
012M7B997E11522013	U220734	ASTRAZENECA	2940699
012M7B997E11522014	U220735	BAXTER SA DE CV	2940700
012M7B997E11522015	U220736	BAYER DE MEXICO SA DE CV	2940704
012M7B997E11522016	U220737	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	2940707
012M7B997E11522017	U230004	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	2940711
012M7B997E11522018	U220738	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	2940713
012M7B997E11522019	U220739	BUFFINGTON S DE MEXICO SA DE CV	2940718
012M7B997E11522020	U220740	CARITAS PHARMA SA DE CV	2940721
012M7B997E11522021	U230010	CELLEX MEDICAMENTOS S DE RL DE CV	2940724
012M7B997E11522022	U220741	COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	2940731
012M7B997E11522023	U220742	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2940733
012M7B997E11522024	U220743	COMERCIALIZADORA PENTAMED SA DE CV	2940738
012M7B997E11522025	U220744	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	2940746
012M7B997E11522026	U220745	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2940650
012M7B997E11522027	U220746	CSL Behring, S.A. DE C.V.	2940658



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522028	U220747	DANKEL MEDICAL S A P I DE CV	2940660
012M7B997E11522029	U220748	DARIER SA DE CV	2940666
012M7B997E11522030	U220753	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	2940708
012M7B997E11522031	U220777	DORIAN RUBISSEL MAZARIECOS SOLIS	2940712
012M7B997E11522032	U220749	ESEOTRES PHARMA S A P I DE CV	2940716
012M7B997E11522033	U220750	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE SA DE CV	2940717
012M7B997E11522034	U220751	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	2940720
012M7B997E11522035	U220754	EXELTIS PHARMA MEXICO SA DE CV	2940723
012M7B997E11522036	U230006	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA SA DE CV	2940727
012M7B997E11522037	U220752	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2940729
012M7B997E11522038	U220755	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	2940732
012M7B997E11522039	U220756	GABAME SA DE CV	2940734
012M7B997E11522040	U220757	GAMS SOLUTIONS SA DE CV	2940736
012M7B997E11522041	U220758	GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.	2940740
012M7B997E11522042	U230009	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD SA DE CV	2940747
012M7B997E11522043	U220759	GRUPO GESBER SA DE CV	2940748
012M7B997E11522044	U220760	GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV	2940751
012M7B997E11522045	U220761	HISA FARMACEUTICA SA DE CV	2940753
012M7B997E11522046	U220762	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV	2940756
012M7B997E11522047	U220763	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	2940758
012M7B997E11522048	U220764	JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	2940762
012M7B997E11522049	U220765	KEDRION MEXICANA SA DE CV	2940764
012M7B997E11522050	U220766	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	2940767
012M7B997E11522051	U220767	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	2940970
012M7B997E11522052	U220768	LABORATORIOS CORNE SA DE CV	2940976
012M7B997E11522053	U220769	LABORATORIOS GROSSMAN SA	2940977
012M7B997E11522054	U220770	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	2940981
012M7B997E11522055	U220771	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	2940996
012M7B997E11522056	U220772	Laboratorios Silanes	2941001
012M7B997E11522057	U220773	LABORATORIOS SOLFRAN SA	2941002
012M7B997E11522058	U220774	LABORATORIOS VANQUISH	2941004
012M7B997E11522059	U220775	LABORATORIOS ZEYCO SA DE CV	2941006



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522060	U220776	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	2941009
012M7B997E11522061	U220778	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	2941012
012M7B997E11522062	U220779	MEDIMEX DEL NORTE SA DE CV	2941013
012M7B997E11522063	U220780	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2941017
012M7B997E11522064	U220781	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO S DE RL DE CV	2941019
012M7B997E11522065	U220782	MOKSHA8 FARMACEUTICA S DE RL DE CV	2941023
012M7B997E11522066	U220783	NATURALMEDIC QUIM SA DE CV	2940953
012M7B997E11522067	U220784	NOVARTIS FARMACEUTICA	2940954
012M7B997E11522068	U220785	NUCITEC, S.A. DE C.V.	2940960
012M7B997E11522069	U220786	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2940964
012M7B997E11522070	U220787	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	2940969
012M7B997E11522071	U220788	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2940971
012M7B997E11522072	U220789	PFIZER SA DE CV	2940975
012M7B997E11522073	U230007	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION SA DE CV	2940979
012M7B997E11522074	U220790	PHARMA TYCSA	2940986
012M7B997E11522075	U220792	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	2940989
012M7B997E11522076	U220795	PRODUCTOS ROCHE, S. A. DE C. V.	2940993
012M7B997E11522077	U220791	PRODUCTOS CIENTIFICOS	2940999
012M7B997E11522078	U220793	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2941003
012M7B997E11522079	U220794	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	2941011
012M7B997E11522080	U230011	PRODUCTOS LUDICA SA DE CV	2941015
012M7B997E11522081	U220796	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE SA DE CV	2941028
012M7B997E11522082	U220797	SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	2941030
012M7B997E11522083	U220798	SANOPI PASTEUR SA DE CV	2941034
012M7B997E11522084	U220799	SANULAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV	2941038
012M7B997E11522085	U220800	SCHWABE MEXICO SA DE CV	2941041
012M7B997E11522086	U220801	SOLARA SA DE CV	2941042
012M7B997E11522087	U220802	SYNTHON MEXICO SA DE CV	2941045
012M7B997E11522088	U220803	Tecnofarma, S.A. de C.V.	2941047
012M7B997E11522089	U230012	TECSA COMERCIAL NTD SA DE CV	2941048
012M7B997E11522090	U220804	ULSA TECH SA DE CV	2941050



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522091	U220805	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	2941052
012M7B997E11522092	U220806	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE CV	2941053
012M7B997E11522093	U220807	VITASANITAS SA DE CV	2941056

CT



2022 Flores
Magón



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522009

Registro SAI
U220730

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

AMGPharma

FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA
PROCEDIMIENTO No. LA-012M7B997-E115-2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
P R E S E N T E

ANDRÉS MENA GARCÍA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTACIÓN CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: AMG PHARMA MEXICO S.A. de C.V.

R.F.C.: APM200727JP6

DOMICILIO: JOSE MARIA VIGIL #2828, INT. 403 COL. PROVIDENCIA, GUADALAJARA JALISCO, C.P. 44630

TELÉFONO: 333-968-05-30

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

HOJA NUMERO 1 DE 2
FECHA: 24 NOVIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE				NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCADO DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS
	DÍGITOS	GPO	DEN	ESP	DIV		UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA					
370	010.000.4225.00	010	000	0225	00	IMATINIB	PIEZA	30	COM	56,771	141,906	56,771	141,806	IMATINIB	SHILPA MEDICARE LIMITED	INDIA	ANDA 208302	No aplica
371	010.000.4227.00	010	000	0227	00	IMATINIB	PIEZA	30	COM	8,302	20,653	8,302	20,653	IMATINIB	SHILPA MEDICARE LIMITED	INDIA	ANDA 208302	No aplica
445	010.000.4448.00	010	000	0448	00	BORTEZOMIB	PIEZA	1	AMP	11,990	29,891	11,990	29,891	BORTEZOMIB	SHILPA MEDICARE LIMITED	INDIA	ANDA 230615	No aplica
565	010.000.5461.00	010	000	5461	00	CAPECITABINA	PIEZA	120	TAB	78,630	196,472	78,630	196,472	CAPECITABINA	SHILPA MEDICARE LIMITED	INDIA	ANDA 207456	No aplica
576	010.000.5474.00	010	000	5474	00	ERLOTINIB	PIEZA	30	COM	1,008	2,507	1,008	2,507	ERLOTINIB	SHILPA MEDICARE LIMITED	INDIA	ANDA 211960	No aplica

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESPERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PROTESTO LO NECESARIO


ANDRÉS MENA GARCÍA
REPRESENTANTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: APM200727JP6

SIN TEXTO



FORMATO 3
FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA
PROCEDIMIENTO No. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
P R E S E N T E

ANDRÉS MENA GARCÍA en mi carácter de representante legal de AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V., me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representación cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: AMG PHARMA MEXICO S.A. de C.V. R.F.C.: APM200727JP6 DOMICILIO: JOSE MARIA VIGIL #2828, INT. 403 COL. PROVIDENCIA, GUADALAJARA JALISCO, C.P. 44630 R.F.C.: APM200727JP6 TELÉFONO: 333-968-05-30 CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]		HOJA NUMERO 1 DE 2 FECHA: 24 NOVIEMBRE DE 2022
--	--	---

No. Partida	Clave (10 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada		Unidad de Medida	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario	Importe total	
			Uní	Cant							Mínimo	Máximo
370	010.000.4225.00	IMATINIB. COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: MESILATO DE IMATINIB 100 MG ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	PIEZA	60	CDM	56,771	141,806	ANDA 208302	SHILPA MEDICARE LIMITED	\$680.00	\$38,604,280.00	\$96,428,080.00
371	010.000.4227.00	IMATINIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MESILATO DE IMATINIB EQUIVALENTE A 400 MG DE IMATINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	PIEZA	30	COM	8,302	20,653	ANDA 208302	SHILPA MEDICARE LIMITED	\$985.00	\$8,177,470.00	\$20,343,205.00
445	010.000.4448.00	BORTEZOMIB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BORTEZOMIB 3.5 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	PIEZA	1	AMP	11,990	29,891	ANDA 210615	SHILPA MEDICARE LIMITED	\$575.00	\$6,894,250.00	\$17,187,325.00

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No. Partida	Clave 10 dígitos	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada		Unidad de Medida	CANTIDAD CANTIDAD MIN	CANTIDAD CANTIDAD MAX	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario	Importe Total	
			Ubi	Cant							Minimo	Maximo
565	010.000.5451.00	CAFECTABINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: CAFECTABINA 500 MG ENVASE CON 320 TABLETAS.	PIEZA	120	TAB	70,520	196,472	ANCA 207A56	SHILPA MEDICARE LIMITED	\$1,372.00	\$107,866,640.00	\$269,559,584.00
576	010.000.5474.00	ERLOTINIB, COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLODRATO DE ERLOTINIB EQUIVALENTE A 150 MG DE ERLOTINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	PIEZA	30	COM	3,008	2,507	ANCA 211950	SHILPA MEDICARE LIMITED	\$1,022.00	\$1,030,176.00	\$2,562,154.00
SUBTOTAL											\$162,572,816.00	\$406,080,348.00
IVA											N/A	N/A
GRAN TOTAL											\$162,572,816.00	\$406,080,348.00

Importe total máximo con número y letra: Cuatrocientos seis millones ochenta mil trescientos cuarenta ocho Pesos 00/100 M.N. antes del I.V.A.
Importe total mínimo con número y letra: Ciento sesenta y dos millones quinientos setenta y dos mil ochocientos dieciséis Pesos 00/100 M.N. antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta son en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-12M78997-E115-2022 ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Nota: Los precios propuestos incluyen distribución nacional

PROTESTO LO NECESARIO

ANDRÉS MENA GARCÍA
REPRESENTANTE
AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.
TESTIMONIO NOTARIAL NO. 82,292
R.F.C.: APM200727JP6

CALENDARIO DE ENTREGAS PROPUESTO PROCEDIMIENTO No. LA-012M78997-E115-2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR P R E S E N T E

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

ANDRÉS MENA GARCÍA en mi carácter de representante legal de **AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.**, ponemos a su consideración el siguiente calendario de entregas para las partidas ofertadas:

		50%					50%					50%				
#	CLAVES	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	ene-23	feb-23	abr-23	jun-23	sep-23	nov-23	ene-24	mar-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24
445	010.000.4448.00	Bortezomib, Solución Inyectable Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg Envase con un frasco ampulla.	12,030	29,991	1,500	1,500	2,999	2,999	2,999	2,999	2,999	2,999	2,999	2,999	1,500	1,500
565	010.000.5461.00	Capecitabina, Tableta. Cada tableta contiene: Capecitabina 500 mg Envase con 120 Tabletetas.	78,620	196,472	9,824	9,824	19,647	19,647	19,647	19,647	19,647	19,647	19,647	19,647	9,824	9,824
576	010.000.5474.00	Erlotinib, Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de erlotinib equivalente a 150 mg de erlotinib Envase con 30 Comprimidos.	1,008	2,507	125	125	251	251	251	251	251	251	251	251	125	125
371	010.000.4227.00	Imatinib, Comprimido Cada Comprimido contiene: Mesilato de imatinib equivalente a 400 mg de imatinib Envase con 30 Comprimidos.	8,702	21,653	1,083	1,083	2,165	2,165	2,165	2,165	2,165	2,165	2,165	2,165	1,083	1,083

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

AMGPharma

370	010.000.4225.(M)	Imatinib. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Recubierto contiene: Mesilato de imatinib. 100 mg. Envase con 60 Comprimidos. Recubiertos.	56,771	141,806	7,090	7,090	14,181	14,181	14,181	14,181	14,181	14,181	14,181	14,181	14,181	7,090	7,090
-----	------------------	---	--------	---------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	-------	-------

PROTESTO LO NECESARIO



ANDRÉS MENA GARCÍA
REPRESENTANTE
AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.
TESTIMONIO NOTARIAL NO. 82,202
P.F.C.: APM200727396

FORMATO 14
DATOS DE CONTACTO

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
P R E S E N T E

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.:

Se proporciona el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

Representante legal:

- Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]
- Cargo: [REDACTED]
- Domicilio: José María Vigil #2828 Int. 403, Col. Providencia, Guadalajara, Jalisco, Cp. 44630, México
- Teléfono (oficina y celular): [REDACTED]
- Correo electrónico: [REDACTED]

Usuario de la plataforma de órdenes y suministro:

- Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]
- Cargo: [REDACTED]
- Domicilio: José María Vigil #2828 Int. 403, Col. Providencia, Guadalajara, Jalisco, Cp. 44630, México
- Teléfono (oficina y celular): 333-968-05-30
- Correo electrónico: [REDACTED]

Persona encargada de darle seguimiento a los pedidos y órdenes de suministro:

- Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]
- Cargo: [REDACTED]
- Domicilio: José María Vigil #2828 Int. 403, Col. Providencia, Guadalajara, Jalisco, Cp. 44630, México
- Teléfono (oficina y celular): 333-968-05-30
- Correo electrónico: [REDACTED]

Persona encargada de la facturación:

- Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]
- Cargo: [REDACTED]
- Domicilio: José María Vigil #2828 Int. 403, Col. Providencia, Guadalajara, Jalisco, Cp. 44630, México
- Teléfono (oficina y celular): 333-968-05-30
- Correo electrónico: [REDACTED]

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.
- Vía correo electrónico

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO, CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PROTESTO LO NECESARIO



ANDRÉS MENA GARCÍA
REPRESENTANTE
AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: APM200727JP6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CO

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522009
		Registro SAI U220730

ANEXO 4 (CUATRO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

SIN TEXTO